



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.: General
31 de octubre de 2011

Español
Original: Inglés

**Comité intergubernamental de negociación encargado de
elaborar un instrumento jurídicamente vinculante
a nivel mundial sobre el mercurio
Tercer período de sesiones**

Nairobi (Kenya), del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011

Informe del Comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio relativo a la labor realizada en su tercer período de sesiones

Introducción

1. El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en la sección III de la decisión 25/5 de 20 de febrero de 2009, estableció el Comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio. En esa decisión el Consejo convino en elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre el mercurio y pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que convocara un comité intergubernamental de negociación con el mandato de preparar ese instrumento. El primer período de sesiones del Comité se celebró en Estocolmo del 7 al 11 de junio de 2010 y el segundo en Chiba (Japón) del 24 al 28 de enero de 2011. Los acontecimientos anteriores a los dos períodos de sesiones y las disposiciones de la sección III de la decisión 25/5 que rigen la labor del Comité se resumen en los párrafos 1 a 4 del informe del primer período de sesiones (UNEP(DTIE)/Hg/INC.1/21) y los párrafos 1 a 5 del informe del segundo período de sesiones (UNEP(DTIE)/Hg/INC.2/20).

2. En su segundo período de sesiones el Comité convino en que la Secretaría redactaría un nuevo proyecto de texto de un enfoque exhaustivo e idóneo para el mercurio, tal como se había pedido en la decisión 25/5 del Consejo de Administración, para que el Comité lo examinara en su tercer período de sesiones. El nuevo texto se basaría en el documento sobre los proyectos de elementos en el que el Comité había basado su labor en su segundo período de sesiones (UNEP(DTIE)/Hg/INC.2/3), revisado para reflejar las opiniones expresadas por las Partes en el segundo período de sesiones y presentadas por escrito por las Partes a la Secretaría en las semanas posteriores al período de sesiones. En el nuevo proyecto de texto se indicaría la gama completa de opiniones de las Partes por medio del uso de corchetes, opciones múltiples y otros medios apropiados, y todas las opiniones enviadas por escrito a la Secretaría se incluirían en el sitio web del programa del mercurio del PNUMA.

3. También se acordó que la Secretaría prepararía, para su examen por el Comité en su tercer período de sesiones, otro análisis comparativo de las opciones de mecanismos financieros para apoyar el instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre el mercurio; información sobre las liberaciones de mercurio de la industria del petróleo y el gas; información sobre los aspectos de la salud relacionados con el mercurio y el uso del mercurio en conservantes en medicina, incluidas las vacunas; y una versión actualizada del documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.2/16, acerca de la relación entre el futuro instrumento sobre el mercurio y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

I. Apertura del período de sesiones

4. El tercer período de sesiones del Comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre el mercurio se celebró en la sede del PNUMA en Nairobi del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011.
5. El Sr. Fernando LUGRÍS (Uruguay), presidente del Comité, declaró abierto el período de sesiones a las 10.00 horas del lunes 31 de octubre de 2011 y agradeció al Gobierno de Kenya el haber acogido el período de sesiones en curso y al PNUMA y la Subdivisión de Productos Químicos de su División de Tecnología, Industria y Economía, y su nuevo Jefe, el Sr. Tim Kasten, su apoyo en la preparación del período de sesiones. Señaló los numerosos esfuerzos realizados en el intervalo entre períodos de sesiones para preparar el período de sesiones y expresó la esperanza de que los complejos temas que se debatirían se resolvieran por medio de soluciones creativas basadas en la experiencia adquirida en negociaciones anteriores.
6. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA, y el Sr. Paul Olando, Secretario Permanente Adjunto Superior del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Minerales de Kenya, en nombre del Sr. John Michuki, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Minerales de Kenya.
7. En su declaración de apertura el Director Ejecutivo dio a los representantes la bienvenida a Nairobi. Observó que a veces se encomendaba a las Naciones Unidas una tarea compleja o aparentemente imposible que exigía atención inmediata en el intento de proteger la vida humana. Las deliberaciones sobre el mercurio en curso comprendían aspectos tanto científicos como éticos y exigían compatibilizar el caudal de conocimientos sobre la sustancia y sus efectos en la vida humana y el medio ambiente con la responsabilidad de reconocer y tener en cuenta las distintas realidades de la sociedad. El desafío para el Comité Intergubernamental de Negociación era elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio que fuese justo en cuanto a las expectativas y que redujera gradualmente los riesgos resultantes del uso de mercurio, teniendo en cuenta al mismo tiempo los diferentes recursos, capacidades y usos de mercurio de los países, entre otras cosas. Subrayó la difícil situación de las personas que habían sufrido exposición al mercurio por circunstancias ajenas a su voluntad, lo cual les había causado discapacidades, y destacó que era importante que en las deliberaciones se tuviera en cuenta el propósito común de proteger la vida humana. Subrayando que la tarea del Comité era alcanzable, recordó que muchas personas habían afirmado que los combustibles de automóviles basados en plomo eran fundamentales para las economías nacionales, pero mediante la legislación nacional y una asociación internacional virtualmente había cesado el uso de estos combustibles en todo el mundo, evitando unos 1,2 millones de muertes prematuras y ahorrando unos 4 billones de dólares de los Estados Unidos. La eliminación de los combustibles con plomo era testimonio de la eficacia de la cooperación internacional.
8. Habida cuenta de que las negociaciones se encontraban prácticamente en el punto medio, instó al Comité a asegurar que el resultado del período de sesiones en curso fuera un proyecto de texto de instrumento que podría perfeccionarse en períodos de sesiones futuros. Exhortó al Comité a avanzar sobre la base de un consenso suficiente, acordando inicialmente los aspectos que no fueran contenciosos y abordando luego las cuestiones pendientes de manera práctica y equitativa. El mercurio era una de las cuestiones más importantes que se estaban negociando a nivel mundial en el período anterior a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebraría en Río de Janeiro (Brasil) en 2012. No debía subestimarse el valor simbólico del progreso en relación con el mercurio como afirmación del programa de cooperación sobre desarrollo sostenible. Para concluir, destacó la necesidad de financiar los futuros períodos de sesiones del Comité, dio la bienvenida al Sr. Kasten y agradeció al ex Jefe de la Subdivisión de Productos Químicos, Sr. Per Bakken, el haber guiado el proceso sobre el mercurio en los dos últimos años. También dio las gracias al Presidente y al Gobierno del Uruguay por el firme apoyo prestado a las negociaciones.
9. El Sr. Olando, en nombre del Sr. Michuki, dio a los representantes la bienvenida a Kenya. Señaló que el nuevo instrumento sobre el mercurio debía abordar las cuestiones críticas relativas a los efectos en la salud y el medio ambiente de las emisiones de mercurio y, para ser eficaz, debía contener disposiciones destinadas a reducir las emisiones producidas por la minería, los productos de consumo, los procesos industriales, los desechos y los productos que contienen mercurio. Dijo que era importante incorporar el uso de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales. El instrumento debía prohibir la fabricación, importación y exportación de todos los productos que contengan mercurio, excepto los que estuvieran sujetos a exenciones para usos esenciales. La eliminación de las emisiones de los procesos industriales debía ponerse en práctica inmediatamente y debían incluirse disposiciones para asegurar que no se exportara equipo obsoleto a los países en

desarrollo. En el caso de los países en desarrollo y los países con economías en transición se requería un método sostenible y fiable de asistencia financiera, preferiblemente un nuevo fondo especial que contara con recursos financieros nuevos y complementarios que les permitiera cumplir sus obligaciones. Para proteger la salud humana también se necesitarían el intercambio de información, la sensibilización y otras actividades concebidas para destacar los riesgos de la exposición al mercurio. Aunque el Comité hacía frente a muchos desafíos, el Gobierno de su país abrigaba grandes esperanzas respecto del resultado y se esforzaba por asegurar una conclusión satisfactoria.

10. Tras las declaraciones de bienvenida, el Presidente exhibió la escultura de un pez de Nicolás García Uriburu, de la Argentina, que este había donado al Comité en su segundo período de sesiones. La escultura, que simbolizaba las consecuencias irreversibles de la contaminación por mercurio, se había constituido en la mascota del Comité y tenía por objeto inspirar al Comité en sus deliberaciones.

II. Cuestiones de organización

A. Aprobación del programa

11. El Comité aprobó el programa que figura a continuación sobre la base del programa provisional que se había distribuido en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/1:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio.
4. Otros asuntos.
5. Aprobación del informe.
6. Clausura de la reunión.

B. Organización de los trabajos

12. El Comité acordó que se reuniría todos los días de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. También convino en establecer grupos de contacto, de redacción y de otra índole según fuese necesario, teniendo en cuenta las necesidades de las delegaciones pequeñas. De conformidad con el reglamento, aunque la participación en esos grupos estaría abierta a los gobiernos y los observadores, solo los gobiernos que fueran Partes podrían formular propuestas, y la prioridad la tendrían esas Partes, tanto para hacer uso de la palabra como para ingresar en las salas cuyo espacio fuese limitado.

13. El período de sesiones se llevó a cabo sin documentos impresos: salvo previa solicitud, todos los documentos se pusieron a disposición en formato electrónico, en lugar de su versión impresa.

14. El Comité convino en utilizar la nueva versión del proyecto de texto de un enfoque exhaustivo e idóneo para un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3), preparado por la Secretaría de conformidad con el pedido realizado en el segundo período de sesiones, como punto de partida para sus debates en relación con el tema 3 del programa, y acordó organizar sus debates según la distribución de los proyectos de artículos contenidos en el documento. Sin embargo, se hizo hincapié en que los proyectos de artículos eran un mero punto de partida y no representaban una limitación para las Partes en cuanto a sus propuestas o posturas.

15. Además del documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3, el Comité tuvo ante sí otros documentos preparados por la Secretaría en apoyo de las deliberaciones relativas al tema 3 del programa, según lo solicitado por el Comité en su segundo período de sesiones. Entre esos documentos figuraban el nuevo análisis comparado de las opciones de mecanismo financiero para apoyar al instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/4), información sobre las liberaciones de mercurio en la industria del petróleo y el gas (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/5), información sobre las cuestiones relativas a la salud abordadas en el instrumento sobre el mercurio (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/6) e información sobre la relación entre el futuro instrumento sobre el mercurio y el Convenio de Basilea (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/7). El Comité también tuvo ante sí varios documentos de información, entre ellos una recopilación de las opiniones presentadas después del

primer período de sesiones del Comité relativas a proyectos de elementos del futuro instrumento sobre el mercurio (UNEP(DTIE)/Hg/INC.2/INF/1). En los párrafos 6 a 9 de las anotaciones al programa provisional del período de sesiones (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/Add.1) se incluye información más detallada sobre los documentos que tuvo ante sí el Comité.

C. Asistencia

16. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados siguientes: Argelia, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Cook, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Republica Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

17. También asistió un observador de Palestina.

18. Estuvieron representados los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI), el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la organización Mundial de la Salud (OMS).

19. Estuvieron representadas las organizaciones intergubernamentales siguientes: la Comisión de la Unión Africana, la Unión Europea, el Clean Coal Centre de la Agencia Internacional de la Energía y la Liga de los Estados Árabes.

20. Estuvieron representadas las secretarías de los siguientes acuerdos ambientales multilaterales u órganos conexos: el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

21. Estuvieron representadas varias organizaciones no gubernamentales, cuyos nombres figuran en la lista de participantes que se reproduce en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/INF/5

III. Elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio

22. El Comité acordó que comenzaría su examen de este tema del programa con declaraciones generales sobre la labor que se realizaría en el período de sesiones en curso. Primero se presentaron declaraciones en nombre de los grupos regionales de países, seguidas de las de representantes de algunos países y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Luego la Secretaría presentó los documentos que tenía ante sí el Comité, tras lo cual este se ocupó del documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3, que contenía la nueva versión del proyecto de texto de un enfoque exhaustivo e idóneo para un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio preparado por la Secretaría de conformidad con lo pedido por el Comité en su segundo período de sesiones.

A. Declaraciones

23. Una representante, que habló en nombre de los países de África, expresó su aprecio por la apertura que había caracterizado las deliberaciones en los períodos de sesiones del Comité celebrados a la fecha. El período de sesiones en curso sería decisivo para definir los logros del Comité y, por lo tanto, era fundamental que prosiguieran las deliberaciones con miras a llegar a un proyecto de

documento final. La representante expresó su agradecimiento a los gobiernos que habían apoyado a los países de África en la ejecución de proyectos y programas relacionados con el mercurio y a la Secretaría por proporcionar información y asesoramiento, por ejemplo, mediante reuniones informativas técnicas. Subrayó el compromiso del grupo con el éxito del proceso y su buena predisposición a utilizar el proyecto de texto que figuraba en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3 como punto de partida para las deliberaciones. Destacó que el instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio debía tener por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente de las liberaciones de mercurio, centrándose en el control y la gestión de las liberaciones de mercurio en todos los medios, es decir, la tierra, el aire y el agua. Si bien expresó satisfacción por las disposiciones relativas a la atención de la salud, sugirió que la eliminación del mercurio de las vacunas debía encararse conforme al principio de precaución. Además, la eliminación definitiva del mercurio de las amalgamas dentales debía esperar hasta que se dispusiera de alternativas viables. Los aspectos económicos de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala revestían particular importancia y eran motivo de especial preocupación para el grupo; asimismo, debía prestarse la atención debida a la extracción de minerales ferrosos y no ferrosos en gran escala, que liberaba mercurio en el medio ambiente. Las cuestiones técnicas y el empleo alternativo eran consideraciones importantes en lo que respectaba a la eliminación de la extracción primaria.

24. Era fundamental establecer disposiciones firmes y obligatorias sobre las metas de reducción específicas de cada país y los planes de acción nacionales a fin de responder a las características ambientales, sociales y económicas de los países. Habida cuenta de que se necesitaría una cantidad considerable de recursos para elaborar planes de acción y aplicación nacionales amplios, debían explicitarse las obligaciones de los donantes, así como las disposiciones relativas a la asistencia financiera y técnica y en materia de creación de capacidad, a fin de que los países en desarrollo y los países con economías en transición pudieran cumplir las obligaciones contraídas en virtud del instrumento sobre el mercurio. Entre otros aspectos del instrumento que eran clave para el grupo se contaban la restricción del comercio de mercurio y la prohibición del vertimiento de desechos de mercurio en los países en desarrollo; la aplicación del principio de quien contamina paga en los programas de limpieza relacionados con el mercurio; y disposiciones claras sobre el tráfico ilícito. La representante señaló la necesidad de prestar asistencia para ayudar a los países en desarrollo a solucionar el problema de las existencias de mercurio. Para finalizar, destacó que el período de sesiones en curso sería fundamental para determinar el nivel de adhesión y la eficacia del futuro instrumento sobre el mercurio; por lo tanto, era importante tener presente la obligación del Comité de trabajar en beneficio de las generaciones presente y futura de la humanidad.

25. Los representantes que hablaron en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros expresaron su agradecimiento a la Secretaría por la meticulosidad con que había elaborado la nueva versión del proyecto de texto que figuraba en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3 y dijeron que el texto sería un buen punto de partida para las deliberaciones del período de sesiones en curso. Agregaron que no reiterarían en detalle la postura de la Unión Europea y sus Estados miembros porque era bien conocida, y manifestaron su voluntad de entablar negociaciones bilaterales con las Partes interesadas. Tras expresar apoyo a la estructura que se había propuesto para el período de sesiones, también dijeron que su objetivo debía ser el de lograr avances importantes respecto de todas las partes de la nueva versión del proyecto de texto. En cuanto a las partes para las que se habían propuesto varias opciones, tenía que ser posible acordar una sola y determinar claramente los aspectos que exigían un análisis más minucioso. Se confiaba en que para la última jornada del período de sesiones en curso se hubiesen acordado ciertas partes del texto, sujetas al consenso sobre el instrumento en su conjunto. Hicieron hincapié en que, si bien era aceptable que se incluyesen medidas vinculantes y medidas voluntarias en el acuerdo, las cuestiones fundamentales debían ser objeto de disposiciones jurídicamente vinculantes.

26. Un representante, que habló en nombre de los países de Asia y el Pacífico, expresó su agradecimiento por la nueva versión del proyecto de texto presentada por la Secretaría y puso de relieve la necesidad de acelerar y finalizar las negociaciones antes del 27º período de sesiones del Consejo de Administración, que se celebraría en febrero de 2013. Destacó la importancia de garantizar la eficacia y factibilidad del futuro instrumento a fin de que protegiera la salud humana y el medio ambiente de manera práctica y aplicable. La aplicación del instrumento debía ser flexible, es decir, debía comprender procedimientos vinculantes y voluntarios y tener en cuenta las diferencias de capacidad de los países. El representante señaló la necesidad de tener en cuenta la situación especial de los países en desarrollo y dijo que debía darse prioridad al problema de los productos y procesos que contenían mercurio y las liberaciones y emisiones de mercurio para que se analizara en el marco de grupos de contacto y en consultas con expertos entre períodos de sesiones, según correspondiese.

27. Un representante, que habló en nombre de los países de América Latina y el Caribe, expresó agradecimiento por las consultas regionales que habían tenido lugar como parte de los preparativos para el período de sesiones en curso. Afirmó que la nueva versión del proyecto de texto constituía una base sólida para las negociaciones. No obstante, observó que la variedad de alternativas y opciones que contenía el documento era un claro indicio de la divergencia de opiniones que había entre los interesados, e instó al Comité a asegurarse de que el resultado final de su labor fuese constructivo y coherente. Dijo que en el preámbulo del futuro instrumento sobre el mercurio debían establecerse los principios rectores, que hacían falta medidas eficaces en función de los costos que pudiesen incorporarse en los planes de acción nacionales y que el futuro instrumento sobre el mercurio debía negociarse con una visión realista y pragmática, garantizando que las medidas de control estuviesen acompañadas de las medidas pertinentes para su aplicación y de un mecanismo financiero que proporcionase recursos suficientes para ayudar a los países en desarrollo a sustituir el mercurio por alternativas viables y concretar la transición al uso de tecnologías sin mercurio. Los países de su región estaban a favor de que el mecanismo financiero consistiese en un fondo fiduciario parecido al mecanismo financiero del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, y el representante alentó la creación de un grupo de contacto sobre medidas relacionadas con los mecanismos financiero y de aplicación. Esperaba que se avanzara considerablemente respecto de ciertos problemas importantes para la región, como la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Las medidas que previeran los países en sus políticas nacionales debían basarse en las reducciones graduales, que se lograrían con la creación de capacidad y el empleo de las mejores técnicas disponibles. El representante observó que, dadas las distintas realidades de los países de la región, habían surgido algunas controversias en las consultas regionales, entre ellas, los plazos para introducir las medidas de control. Expresó su agradecimiento al Gobierno de España por prestar apoyo financiero a las reuniones de los grupos regionales. Para finalizar, hablando en nombre de su propio Gobierno, recordó los debates mantenidos en la Cumbre Iberoamericana celebrada en Asunción los días 28 y 29 de octubre de 2011 e hizo hincapié en el párrafo 50 de la declaración acordada por los participantes en la Cumbre, en la que expresaron su apoyo a las negociaciones sobre el mercurio

28. Un representante, que habló en nombre de los países de Europa Central y Oriental, agradeció a la Secretaría las gestiones que había realizado desde el período de sesiones anterior, entre ellas, la elaboración de un proyecto de texto que, aunque extenso y complejo, era un buen punto de partida para las deliberaciones del período de sesiones en curso. También expresó su agradecimiento al PNUMA y al Gobierno de la República Checa por hacer posible la reunión regional celebrada en Brno (República Checa) a fines de octubre.

29. Un representante, que habló en nombre de los países árabes, destacó que el futuro instrumento sobre el mercurio debía definirse con claridad y centrarse en la protección de la salud humana y el medio ambiente de las liberaciones de mercurio. La instauración de procedimientos, planes de aplicación y programas para reducir el mercurio sería costosa y, por lo tanto, cabía esperar que se llegara a un acuerdo sólido en el que se garantizara el compromiso de los países y se respetara el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas. La creación de capacidad, la transferencia de tecnología, el intercambio de información y la creación de un mecanismo financiero idóneo serían clave para que pudiese aplicarse el instrumento. El control del comercio de mercurio y del movimiento de los desechos de mercurio de países desarrollados a países en desarrollo con el objetivo de reutilizarlos y reciclarlos era un aspecto del instrumento que revestía importancia para la región. El representante expresó su agradecimiento a la Secretaría por la labor que había emprendido en relación con la industria del petróleo y los estudios de campo sobre las liberaciones de mercurio en la industria del petróleo y el gas (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/5), en los que se había llegado a la conclusión de que esas liberaciones eran insignificantes. Para finalizar, observó que el proyecto de texto constituía una base sólida para las deliberaciones del período de sesiones en curso.

30. Una representante, que habló en nombre del Consejo Ártico, se refirió al destino y los efectos particulares del mercurio en el Ártico. Dijo que el grupo de trabajo del Consejo Ártico sobre la vigilancia se ocupaba desde hacía mucho tiempo de vigilar los contaminantes en el Ártico, y que los datos de vigilancia que había recabado sobre el mercurio eran uno de los pilares del instrumento que se venía negociando al respecto. El mercurio causaba especial preocupación en el Ártico por los efectos desproporcionados que tenía en la región y por el riesgo que corrían algunos pueblos árticos de sufrir una elevada exposición al mercurio a través de la dieta. La representante hizo notar una reciente evaluación científica sobre el mercurio y algunas de sus conclusiones más importantes. Según habían demostrado los datos de vigilancia, el mercurio se transportaba a larga distancia hacia el Ártico en corrientes aéreas y acuáticas procedentes de latitudes más bajas, y era probable que el cambio climático alterase considerablemente el transporte y el destino del mercurio. El mercurio se biomagnificaba en las especies silvestres del Ártico, sobre todo en la cadena alimentaria marina, y, por

lo tanto, el mercurio en las especies marinas representaba un riesgo importante para los pueblos árticos que tenían una dieta marina tradicional. También preocupaban los niveles de mercurio en las especies silvestres del Ártico y los efectos que tenía esa sustancia en ellas. Si no se tomaban medidas a nivel mundial, probablemente las emisiones de mercurio de fuentes antropógenas aumentasen en los decenios sucesivos; así pues, era indispensable que se hiciera buen uso de las técnicas existentes para reducir las emisiones de fuentes antropógenas.

31. A continuación, formularon declaraciones los representantes de distintas Partes y observadores.

32. Muchos representantes expresaron su agradecimiento al Gobierno de Kenya por acoger la reunión y al PNUMA por la eficacia de sus preparativos. Otros tantos recalcaron la importancia de tratar el problema de las emisiones de mercurio y las dificultades con las que se topaba el Comité a la mitad de sus negociaciones. Varios informaron de las reuniones regionales a las que habían asistido y de las iniciativas emprendidas en sus respectivos países con el objeto de responder a los problemas que planteaba el mercurio, y agradecieron a los organizadores de la reunión y los donantes por su apoyo a esas reuniones y a las iniciativas nacionales.

33. Muchos representantes se manifestaron a favor de utilizar la nueva versión del proyecto de texto que figuraba en el documento UNEP/(DTIE)/Hg/INC.3/3 como base para las deliberaciones del Comité y expresaron su voluntad de trabajar de manera constructiva en las jornadas que tenían por delante. Uno dijo que algunas opciones del documento eran incoherentes entre sí y que habría que suprimirlas cuando se elaborase el proyecto revisado. Varios expresaron apoyo a la creación de grupos de contacto que examinasen cuestiones específicas. Sin embargo, uno dijo que era importante que el número de grupos que se reuniesen al mismo tiempo fuese el mínimo posible, para que las delegaciones pequeñas pudieran participar efectivamente.

34. Muchos representantes recalcaron la importancia de reducir las emisiones de mercurio de varias fuentes, entre ellas, los procesos industriales, los desechos, los productos que contenían mercurio, la producción de energía y la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, y se expresaron varias opiniones respecto de la posible asignación de prioridad a los esfuerzos por tratar determinadas fuentes. Algunos representantes se manifestaron a favor de abordar el tema de la reducción de las emisiones prestando la misma atención a todos los medios, a saber, el suelo, el agua y la atmósfera. Otro dijo que debía darse prioridad a la reducción de las emisiones atmosféricas estableciendo disposiciones de carácter inmediato y vinculante. Varios representantes dijeron que era necesario que el instrumento se elaborase conforme a los objetivos, el contenido y los principios reflejados en el mandato que figuraba en la sección III de la decisión 25/5.

35. Varios representantes hicieron hincapié en la necesidad de idear medidas efectivas y prácticas que redujesen considerablemente las emisiones de mercurio de inmediato y a largo plazo. Se expresaron diversas opiniones respecto del equilibrio adecuado entre las medidas obligatorias, voluntarias y flexibles. Varios representantes dijeron que el instrumento debía reflejar las distintas realidades de los países en lo que hacía a factores como las fuentes de las emisiones, el nivel de desarrollo y la disponibilidad de alternativas eficaces en función de los costos.

36. Muchos dijeron que los países en desarrollo necesitarían apoyo financiero y técnico, entre otras cosas, creación de capacidad y transferencia de tecnología, para poder cumplir los compromisos que contrajeran en virtud del instrumento sobre el mercurio. Algunos también expresaron apoyo a la creación de un mecanismo financiero especial e independiente, parecido al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, que se financiara con contribuciones suficientes, nuevas, previsibles y obligatorias. Un grupo de representantes dijo que las disposiciones relacionadas con la reducción de las emisiones, la vigilancia y la aplicación debían examinarse junto con las disposiciones relativas a la asistencia financiera y técnica. Uno dijo que debían reconocerse los efectos de los avances externos respecto de la disponibilidad potencial de recursos gubernamentales y que tendrían que participar todos los actores, incluidos el sector privado y la sociedad civil, para que el instrumento diese buenos resultados. Otro dijo que el desarrollo seguía siendo la prioridad principal para muchos países en desarrollo y que el instrumento debía reflejar esa realidad. Dos representantes recalcaron la importante función que podían cumplir las disposiciones adecuadas sobre los planes nacionales de aplicación en la aplicación efectiva del instrumento, y al mismo tiempo hicieron hincapié en que esos planes debían ser flexibles.

37. Un representante observó que, en períodos de sesiones anteriores, su delegación había dicho que era necesario contar con más información sobre una serie de cuestiones importantes y había propuesto modalidades específicas para obtenerla y comunicarla por medio de una matriz. El documento que había preparado la Secretaría en respuesta a esa inquietud

(UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/INF/2) era útil pero no contenía información sustancial sobre costos ni financiación. El representante pidió que en el cuarto período de sesiones del Comité se formara un grupo de trabajo que examinase la cuestión y propuso que en el instrumento se contemplara un período de transición para poder obtener la información necesaria y movilizar recursos suficientes antes de que entraran en vigor las medidas de control. Dijo también que los planes nacionales de aplicación debían incluir directrices y calendarios claros para poner en práctica las medidas voluntarias y obligatorias, y que era condición *sine qua non* que hubiera certeza respecto de los medios para aplicar esos planes. Tras destacar que las disposiciones financieras se encontraban entre las principales del instrumento y tras observar que se habían expresado muchas ideas al respecto, dijo que su país no podía apoyar ninguna propuesta en la que el acceso a la asistencia financiera se basara en una clasificación de los países en desarrollo.

38. Varios representantes recalcaron las dificultades que se planteaban al tratar el tema del contenido de mercurio de ciertos productos, y algunos señalaron especialmente los sectores de la salud y los productos de consumo. Uno dijo que sería necesario elaborar una lista de productos sujetos a reglamentación, aunque otros sostuvieron que debían identificarse sustitutos antes de introducir controles sobre determinados productos u otras fuentes de emisiones.

39. Varios representantes dijeron que había que examinar las cuestiones que revestían importancia para los países cuya industria del petróleo, el gas o el carbón era considerable. Un grupo de representantes puso de relieve las dificultades especiales con las que se topaban los pequeños Estados en relación con el problema de los desechos de mercurio. Un representante alentó a los gobiernos a que se unieran a la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA y recalcaron la importancia de seguir creando conciencia sobre el alcance de la contaminación con mercurio. Otro subrayó las repercusiones que tenía la contaminación con mercurio en los países que consumían o exportaban cantidades importantes de pescado.

40. El representante de la OMS dijo que las ventajas más importantes para la salud pública se derivarían de las medidas que se adoptasen sobre las emisiones de mercurio procedentes de la combustión de carbón, la industria, la minería a gran escala y la extracción artesanal de oro, y que el instrumento sobre el mercurio debía permitir la utilización del mercurio para usos esenciales para la salud pública. Asimismo, el nuevo instrumento podría tener una repercusión importante al facilitar la participación de todos los sectores e interesados directos, entre ellos los del sector de la salud, quienes podrían ayudar a alcanzar los objetivos del instrumento proporcionando pruebas y sensibilizando a la opinión pública de las consecuencias que tiene para la salud la exposición al mercurio; estableciendo directrices y objetivos basados en la salud en relación con la exposición al mercurio; proporcionando servicios de gestión clínica y educando a los trabajadores sanitarios; reduciendo el uso de productos con mercurio añadido en el sector de la salud; colaborando con otros sectores en el fomento de intervenciones eficaces que tengan un efecto positivo en la salud y alternativas más seguras, con especial hincapié en las poblaciones vulnerables; compartiendo conocimientos y participando en mecanismos internacionales para la solución de problemas; y evaluando las repercusiones de las políticas por medio de la vigilancia y la evaluación. Tras señalar a la atención de los presentes las nuevas publicaciones de la OMS sobre el mercurio, que se recogían en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/INF/4, la representante dijo que la OMS estaba a disposición del Comité para ayudarle en mayor medida en las cuestiones de salud relacionadas con el mercurio.

41. Varios representantes de organizaciones no gubernamentales destacaron los graves efectos del mercurio en el medio ambiente y la salud humana. Uno de ellos dijo que el futuro instrumento sobre el mercurio debía incluir medidas rigurosas y vinculantes para controlar las emisiones de mercurio, la prestación de asistencia financiera adecuada tanto de manera provisional como a largo plazo y mecanismos de cumplimiento. Otro dijo que el instrumento no alcanzaría sus objetivos si dichas medidas potencialmente eficaces resultaban minadas por un exceso de flexibilidad, exenciones para usos permitidos y medidas de adopción voluntaria. Un tercero instó a los gobiernos a reconocer las consecuencias para los derechos humanos del efecto desproporcionado que tenía la contaminación con mercurio y a incorporar en el instrumento los aspectos pertinentes de los acuerdos internacionales sobre derechos humanos. Otro destacó la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares respecto del transporte a larga distancia del mercurio y la amenaza que representaba la bioacumulación del mercurio, particularmente en los peces y otras especies marinas, que eran los alimentos básicos en la dieta de muchos pequeños Estados insulares. Un aspecto que suscitaba especial preocupación era el efecto negativo demostrado que tenían los niveles excesivos de mercurio en el desarrollo cognitivo de los niños. En el instrumento debía hacerse hincapié en la protección de la salud humana y el medio ambiente, y velarse por que los productores asumieran el costo completo de sus acciones. Otra representante dijo que las vacunas constituían una fuente de mercurio en los seres humanos que a

menudo se pasaba por alto. Destacando la importancia de promover vacunas que no contuviesen mercurio, en especial para los niños, dijo que muchos países en desarrollo no disponían de normas estrictas relacionadas con el uso de mercurio en vacunas, lo que constituía una amenaza importante para la salud pública. Otro manifestó la esperanza de que se diera el debido reconocimiento a las personas que trabajaban en el sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, quienes, a pesar de las dificultades derivadas de la pobreza y de otras tensiones socioeconómicas, respaldaban el uso de prácticas responsables en la industria.

B. Presentación de los documentos que tuvo ante sí el Comité

42. El representante de la Secretaría pasó revista a los documentos relacionados con el tema, que se resumieron en los párrafos 6 a 9 de las anotaciones al programa provisional (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/1/Add.1).

43. Otro representante de la Secretaría presentó una panorámica algo detallada de la nueva versión del proyecto de texto de un enfoque exhaustivo e idóneo para un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio, preparada por la Secretaría en respuesta a la petición formulada por el Comité en su segundo período de sesiones (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3). Resumió el proceso consultivo mediante el cual la Secretaría había preparado el proyecto de texto y describió la metodología que se había seguido al presentar las opciones y sugerencias en relación con el texto.

C. Debates en extenso

44. Como se indica en los párrafos anteriores, el Comité convino en utilizar la nueva versión del proyecto de texto, que figura en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3, como base para sus deliberaciones en el período de sesiones en curso. Las deliberaciones se estructurarían conforme a las secciones de ese documento. El representante de la Secretaría presentó cada una de las secciones del proyecto de texto.

1. Preámbulo (sección A del proyecto de texto)

45. Un grupo de representantes dijo que el preámbulo era importante porque presentaba el contexto y los principios que regirían la aplicación del instrumento. Uno dijo que debería hacerse clara mención de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, concretamente el principio 7 sobre responsabilidades comunes pero diferenciadas, el principio 15 sobre el criterio de precaución y el principio 16, el principio de quien contamina paga. Otro dijo que en el preámbulo debía hacerse referencia al efecto desproporcionado que tenía el mercurio en las poblaciones del Ártico y otras poblaciones vulnerables.

46. La mayoría de los representantes que hicieron uso de la palabra dijeron que la finalización del texto del preámbulo dependía de la ulterior preparación de artículos sustantivos del instrumento, y que se debería esperar hasta que estuviesen listos. Uno dijo que desde el punto de vista jurídico el preámbulo formaba parte del contexto en el que se interpretaría el tratado; de ahí su importancia y que antes de finalizar su redacción conviniese esperar a que finalizara la preparación del resto de partes del instrumento. No obstante, muchos representantes señalaron que la preparación del texto del preámbulo debía proseguir de forma paralela a las deliberaciones sobre el texto de los artículos sustantivos, por ejemplo mediante consultas oficiosas, para garantizar el avance del proceso.

47. El Comité acordó posponer el examen del subtema a la espera de que se logaran avances en otros elementos del proyecto de texto.

2. Introducción (sección B del proyecto de texto)

a) Objetivo (sección B, artículo 1, del proyecto de texto)

48. Hubo un consenso general en cuanto a la importancia de tener un objetivo claramente definido para proporcionar orientación general en relación con el instrumento. Al igual que en el caso del preámbulo, la mayoría de los representantes dijeron que debían dejarse abiertas las opciones en materia de redacción hasta que se hubiesen definido mejor las disposiciones sustantivas, pero que ello no debía impedir el debate de esas opciones. Un representante dijo que, al trazarse ese objetivo, se debía tener en cuenta el mandato estipulado en la sección III de la decisión 25/5. En cuanto a las opciones que se habían presentado en la nueva versión del proyecto de texto, aquellos representantes que habían expresado su preferencia por la primera opción dijeron que era sencilla y sucinta, hacía claro hincapié en la salud humana y el medio ambiente y tenía un enfoque orientado a la acción. Los defensores de la segunda opción dijeron que su enfoque en la reducción y no en la eliminación era realista y que en ella se asumía una postura firme respecto de las estrategias de reducción de los riesgos; celebraron también que en ella se adoptara un enfoque del ciclo de vida y que se hiciese

referencia a la cooperación financiera y técnica, que era fundamental para garantizar la consecución de los objetivos del instrumento.

49. El Comité acordó posponer el examen del subtema a la espera de que se logran avances en otros elementos del proyecto de texto.

b) Relación con otros acuerdos internacionales (sección B 1bis del proyecto de texto)

50. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron reservas en cuanto a la pertinencia y necesidad de incluir una sección sobre la relación del instrumento sobre el mercurio con otros acuerdos internacionales. Sin embargo, otros representantes dijeron que aclaraba convenientemente esa relación. Un representante, que contó con el respaldo de otros, dijo que el debate sobre ese tema era prematuro porque aún no se había definido claramente el alcance del instrumento. Otros representantes señalaron que la redacción del proyecto de texto confundía más que aclaraba, concretamente en lo que se refería a evitar que se estableciese una jerarquía entre el instrumento y otros acuerdos internacionales. Varios representantes se preguntaron si la ubicación de la disposición dentro del documento era la más apropiada.

51. El Comité acordó posponer el examen del subtema a la espera de que se logran avances en otros elementos del proyecto de texto.

c) Definiciones (sección B, artículo 2, del proyecto de texto)

52. Un grupo de representantes puso de relieve la importancia de contar con definiciones claras y concisas y dijo que tendrían un impacto significativo en la eficacia del instrumento. Varios representantes dijeron que se debía procurar que las definiciones se ajustasen a la manera en que se habían empleado los términos definidos en los artículos sustantivos, y que fuesen compatibles con los utilizados en otros acuerdos internacionales, como el Convenio de Basilea. Un grupo de representantes señaló a la atención de los presentes definiciones específicas que convendría precisar más. Algunos propusieron nuevos temas cuya inclusión en la lista de definiciones podría merecer la pena, y un representante advirtió de que se debía procurar evitar definir elementos que no guardaran relación directa con el instrumento.

53. El Comité acordó posponer el examen del subtema a la espera de que se logran avances en otros elementos del proyecto de texto, incluida la elaboración de definiciones durante los debates sobre textos sustantivos mantenidos en los grupos de contacto, que, se acordó, no prejuzgarían la ubicación de esas definiciones en el texto.

3. Suministro (sección C del proyecto de texto)

4. Comercio internacional de mercurio [y compuestos de mercurio] (sección D del proyecto de texto)

54. El Comité acordó examinar juntos los proyectos de disposiciones sobre suministro y comercio.

55. Varios representantes dijeron que era preciso posponer el extenso debate sobre el suministro y el comercio hasta que se hubiesen examinado otras disposiciones conexas; no obstante, dieron a conocer sus primeras opiniones sobre esas cuestiones. Algunos indicaron que estaban preparando documentos de sesión que servirían de base para los debates.

56. Una representante, al hablar en nombre de un grupo de países, recordó que en la sección III de la decisión 25/5 se pedía concretamente que se incluyesen en el instrumento medidas para reducir el suministro de mercurio. Dijo que la extracción primaria de mercurio potenciaba el suministro de mercurio y que, por ende, debía prohibirse junto con otras fuentes que aumentaban el suministro de mercurio, con lo que reducían su precio y lo hacían más accesible, incluso por medios ilícitos.

57. Varios representantes señalaron que debía centrarse más la atención en el mercurio obtenido en la extracción primaria que en el mercurio producido como subproducto, ya que la cantidad producida en este último caso era relativamente pequeña. Varios se manifestaron a favor de prohibir la extracción primaria y uno añadió que debía proporcionarse suficiente asistencia técnica, financiera y en materia de creación de capacidad para que los países pudiesen gestionar las existencias actuales. Un representante se opuso a la prohibición de la extracción primaria, alegando dificultades desde el punto de vista jurídico en relación con los permisos de extracción vigentes, así como a la eliminación del comercio de mercurio elemental, sustancia de la que aún había demanda. Un representante propuso que se estableciera un registro similar al establecido en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

58. Un representante recomendó que, en cada parte en el instrumento sobre el mercurio, el comercio de mercurio debía suprimirse en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del instrumento para dicha parte y debía ponerse fin a la extracción primaria en un plazo de tres años para dejar margen para la liquidación de las existencias; otro convino en ello y añadió que se debía otorgar entonces prioridad al reciclaje del mercurio. Un representante sugirió que se enumerasen en un anexo todas las posibles fuentes de suministro de mercurio, pero otro dijo que ello no era necesario y que bastaba con que cada país identificase las fuentes de suministro en su territorio.

59. Una representante, al hablar en nombre de un grupo de países, dijo que las medidas dirigidas a restringir el comercio de mercurio elemental y los compuestos de mercurio debían complementar las medidas en relación con el suministro. Con el respaldo de otro representante, dijo que el control del comercio de mercurio debía aplicarse al mercurio como mercancía y no a los desechos de mercurio, y que no debía permitirse la exportación de mercurio a los Estados que no fueran Partes. Otro representante puso de relieve la diferencia entre el comercio con Partes y el comercio con Estados que no son Partes, y añadió que en este último caso la exportación debía autorizarse solo a los fines del almacenamiento ambientalmente racional del mercurio y que en el caso de movimientos de desechos peligrosos debían aplicarse las disposiciones pertinentes del Convenio de Basilea.

60. Varios representantes hicieron patente su apoyo a que se permitiera la exportación de mercurio, siempre que se contase con un consentimiento fundamentado previo, para la gestión ambientalmente racional ante la falta de alternativas de almacenamiento demostradas y viables en el país exportador, y a los fines de ser coherente con las exenciones para usos permitidos. Un representante, si bien expresó su acuerdo, añadió que se debía limitar el comercio en la mayor medida posible.

61. Algunos representantes sugirieron que se combinaran o vincularan las medidas relativas al suministro y el comercio. Otro enumeró varios elementos que podrían incorporarse a las disposiciones relativas al comercio. Muchos expresaron su preferencia por una u otra opción del proyecto de texto y recomendaron posibles adiciones.

62. Un representante expresó su apoyo a la opción 2 del artículo 3 diciendo que en ella se respetaba el derecho soberano de los países a explotar sus recursos naturales y era más coherente con el objetivo del instrumento sobre el mercurio, mientras que con la opción 1 se sentaría un precedente peligroso al restringir ese derecho. Pidió que en el instrumento se contemplara una compensación financiera para los países que decidieran renunciar a su derecho a explotar sus recursos naturales y que el cumplimiento del instrumento estuviera sujeto a la movilización de recursos financieros suficientes, predecibles y apropiados, la transferencia de tecnología y la cooperación, necesarias para fomentar la capacidad de acuerdo con la evaluación que realizaran las Partes de sus propias necesidades y prioridades.

63. Dos representantes de organizaciones no gubernamentales hicieron hincapié en los beneficios que la limitación del suministro de mercurio supondría para el medio ambiente, y señalaron que el costo cada vez mayor del mercurio ya había causado que algunas entidades mineras y otros usuarios del mercurio considerasen alternativas, y plantearon que la prohibición de la extracción minera primaria y el comercio aceleraría la conversión hacia alternativas seguras. Un representante señaló que si en el instrumento se mantenía el anexo en que se enumeraban las fuentes de mercurio, entonces se debería incluir el mercurio como producto derivado de la producción de hidrocarburos.

64. El Comité acordó posponer el examen del subtema a la espera de que se logaran avances en otros elementos del proyecto de texto.

5 Productos y procesos (sección E del proyecto de texto)

a) Productos

65. Varios representantes dijeron que el asunto de los productos con mercurio añadido revestía una importancia fundamental en el instrumento y requería la solución de varias cuestiones complejas. La cuestión relativa al tipo de régimen de control que satisfaría mejor las necesidades del instrumento ocupaba un lugar central, y algunos representantes abogaron por un régimen de eliminación de carácter obligatorio y de rigurosa ejecución, y otros por un régimen que facilitase y reflejase en mayor medida las necesidades específicas de cada país. Un representante, en nombre de un grupo de países, dijo que el instrumento debía incluir medidas ambiciosas que enviasen un mensaje claro a los mercados en cuanto a que el mercurio se debía eliminar tan pronto como se pudiese contar con alternativas viables. Se debía establecer un mecanismo de examen periódico, en que se tuviesen en cuenta los avances técnicos, para velar por que el progreso no se detuviese.

66. Varios representantes procuraron situar la cuestión de los productos con mercurio añadido en un contexto más amplio. Uno de ellos, en nombre de un grupo de países, dijo que toda medida que se adoptase debería reflejar el principio de la responsabilidad de los productores, y era menester asegurar que los países en desarrollo no se utilizaran a modo de vertederos de productos con mercurio añadido que ya no eran necesarios en otros lugares. Otro representante, quien también abogó por la responsabilidad de los productores, destacó la importancia de etiquetar debidamente los productos de manera que los consumidores pudiesen conocer sus componentes. Otro representante dijo que toda decisión sobre los productos con mercurio añadido debería estar fundamentada en evaluaciones tecnológicas, la disponibilidad de alternativas, el costo de las consecuencias de la eliminación y la sustitución, el examen de las repercusiones en el medio ambiente y la salud, y un examen de las ventajas y desventajas comparativas de las opciones existentes y alternativas. Varios representantes recalcaron la importancia de asegurar que los países en desarrollo contasen con los medios tecnológicos y financieros necesarios para cumplir sus obligaciones contraídas con arreglo al instrumento en relación con los productos con mercurio añadido, y que los períodos de transición y los procedimientos de presentación de informes fuesen viables.

67. Se expresó una amplia variedad de opiniones sobre las cuatro opciones específicas para tratar los productos con mercurio añadido presentadas en el artículo del proyecto de texto.

68. Varios representantes, al expresar su apoyo al criterio de lista positiva de la opción 1, dijeron que una lista definitiva de productos con mercurio añadido facilitaría la gestión y contribuiría a la investigación sobre la disponibilidad y eficacia en función del costo de las alternativas. Uno de ellos dijo que el criterio permitiría centrar inequívocamente la atención en las categorías de productos objeto de mayor preocupación. Otro expresó reservas en relación con la disposición de la opción 1 por la que se prohibiría la exportación de equipo para fabricar productos con mercurio añadido, y dijo que sería difícil de aplicar ya que algunos equipos de fabricación tenían usos múltiples.

69. Varios representantes se manifestaron a favor del criterio de lista negativa de la opción 2. Uno de ellos dijo que una prohibición general de los productos con mercurio añadido se ajustaba mejor al cometido de lograr los objetivos del instrumento, lanzaría un mensaje claro sobre los peligros del uso de mercurio en todos los contextos y creaba una estructura de incentivos apropiada para la aplicación a largo plazo del instrumento. Las exenciones de duración limitada, y para usos permitidos tendrían en cuenta la disponibilidad de alternativas y la viabilidad técnica de adoptar soluciones sin mercurio. Un representante dijo que el criterio adoptado en la opción 2 aumentaba el riesgo de incumplimiento y otro que la carga de la prueba se trasladaba a las Partes.

70. Un representante dijo que las opciones 1 y 2 crearían dificultades, especialmente para los países en desarrollo, por cuanto no era realista proponer plazos para eliminar algunos usos para los que hasta en ese momento no existían alternativas. Otro dijo que el criterio adoptado en la opción 2 aumentaba el riesgo de incumplimiento.

71. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que la opción 3 –por la que se categorizaría a los productos como prohibidos, eliminados gradualmente en un período de transición específico o permitidos para usos esenciales con sujeción a la disponibilidad de alternativas– era la más prometedora en cuanto a conseguir la participación de las Partes que abrigaban diferentes puntos de vista. Si bien algunos representantes dijeron que la opción merecía seguirse investigando, otros señalaron que en su forma actual no resultaba clara. Los patrocinadores de la opción dijeron que se pondría a disposición una versión actualizada.

72. Varios representantes expresaron su apoyo a la opción 4, que dispondría que las Partes facilitasen la elaboración de alternativas y desalentasen la exportación de productos que contuviesen mercurio, pero que no les exigiría explícitamente prohibir ninguno de esos productos. Un representante dijo que en esa opción se tomaban debidamente en cuenta las condiciones, necesidades y prioridades sociales y económicas de las Partes, y se asignaba prominencia a cuestiones de importancia crucial para los países en desarrollo si estos lograban aplicar debidamente el instrumento, incluida la aportación de recursos financieros suficientes, la transferencia de tecnología, la cooperación y el apoyo internacionales y la creación de capacidad. Otro representante dijo que la opción daba margen a los países para adecuar las medidas a sus circunstancias individuales mediante la utilización de instrumentos fiscales, legislación y otras medidas pertinentes, entre las que figuraban campañas de concienciación, participación de la sociedad civil, promoción de la concienciación de los consumidores y colaboración del sector privado, todo lo cual daría lugar a soluciones más eficaces y duraderas. No obstante, varios representantes se opusieron a esa opción, y expresaron que un criterio de carácter voluntario no produciría una reglamentación robusta y eficaz.

73. En relación con las opciones para incluir los productos con mercurio añadido en el anexo C, varios representantes dijeron que había suficiente margen para examinar más detenidamente tanto los productos enumerados como las categorías en las cuales estaban incluidos, y algunos representantes sugirieron que un grupo de expertos entre períodos de sesiones sería un foro apropiado para examinar el asunto. Varios representantes dijeron que todo examen de ese tipo se debía fundamentar en la información técnica y los análisis más recientes. Algunos representantes dijeron que comprender cabalmente las categorías y los elementos incluidos en ellas era fundamental para examinar los criterios reglamentarios.

74. Varios representantes dijeron que era preciso que en las exenciones para usos permitidos incluidas y los procedimientos de notificación conexos se tuviera en cuenta el desarrollo social y económico de cada país. Uno dijo que algunas exenciones podrían requerir más de una sola renovación. Dos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que sus delegaciones no podrían apoyar un régimen de cumplimiento por separado para un grupo de países, como se preveía en el artículo 8*bis* del proyecto de texto. Otro dijo que la razón para formular esa sección era reconocer la situación especial de los países en desarrollo y los problemas a los que hacían frente para obtener alternativas técnica y económicamente viables. El Comité acordó que esas cuestiones se seguirían analizando durante las deliberaciones sobre recursos financieros y asistencia técnica y financiera.

75. En relación con el camino a seguir respecto de los productos con mercurio añadido, un representante, apoyado por otros, dijo que habida cuenta de la diversidad de opiniones sobre las diferentes opciones, sería mejor centrarse inicialmente en cuestiones que pudiesen resolverse independientemente de la opción favorecida, por ejemplo, productos específicos y categorías de productos, así como en la manera de abordar productos recién propuestos.

76. La representante de la OMS informó de que se había proporcionado información acerca de una variedad de usos médicos del mercurio y dijo que su organización estaría satisfecha de seguir colaborando con el PNUMA sobre esa cuestión.

77. Varios representantes de organizaciones no gubernamentales formularon declaraciones sobre los productos con mercurio añadido. Dos de ellos dijeron que se había demostrado que el uso de la amalgama dental que contiene mercurio era perjudicial para la salud pública y el medio ambiente, y era innecesaria debido a que se disponía de alternativas eficaces y asequibles, como tratamientos de restauración alternativos no traumáticos, particularmente idóneos para su utilización en países en desarrollo. Un representante propuso un procedimiento de eliminación gradual de la amalgama dental y citó las deliberaciones que tuvieron lugar en una reunión de la OMS celebrada en 2009 acerca del uso de materiales para la reparación dental en el futuro. No obstante, otro representante dijo que las alternativas a la amalgama dental carecían de la durabilidad de esta última y que era necesario proseguir la investigación. Un representante que habló en nombre de varias organizaciones no gubernamentales dijo que las vacunas que incluían el conservante tiomersal, que contiene mercurio, no planteaban riesgo comprobado alguno, como se informaba en algunos documentos científicos y en declaraciones de organizaciones de salud nacionales e internacionales, y que el cambio a conservantes alternativos sería costoso y engorroso, en particular en los países en desarrollo. Sin embargo, otros dos representantes hicieron una breve exposición de lo que describieron como los peligros para la salud, en particular para los niños, de las vacunas que contenían tiomersal y dijeron que el tiomersal no era un componente esencial de las vacunas y que el 2-fenoxietanol constituía una alternativa más estable y menos nociva. Un representante dijo que había muchas posibilidades de eliminar productos médicos que contenían mercurio, como termómetros y esfigmomanómetros. Un representante dijo que el mercurio aumentaba el rendimiento energético de muchos tipos de bombillas y equipo de iluminación para usos especiales y, de esa manera, reducía la repercusión en el medio ambiente, y sostuvo la opinión de que esas bombillas debían permitirse con sujeción a una exención para usos permitidos. Un representante dijo que existían alternativas sin contenido de mercurio para la mayoría de los productos con mercurio añadido. La eliminación de esos productos disminuiría el vertimiento de productos que contienen mercurio en los países en desarrollo y los países con economías en transición, y produciría otros beneficios importantes a nivel mundial.

b) Procesos de fabricación en los que se utiliza el mercurio (artículo 7 de la sección E del proyecto de texto)

78. Muchos representantes dijeron que era importante buscar solución a los procesos de fabricación en los que se utilizaba el mercurio. Algunos, incluso uno que habló en nombre de un grupo de países, dijo que esos procesos deberían eliminarse y otros señalaron que podría hacer falta un período de transición en determinadas situaciones. Varios representantes expresaron apoyo a la

prohibición o restricción del desarrollo de nuevas plantas o procesos de fabricación que utilizaban mercurio. Un representante que habló en nombre de un grupo de países señaló que tal vez fuese necesario contar con más información sobre los procesos de producción basados en el mercurio, incluso sobre el uso de catalizadores, al elaborar las medidas de control. Otro representante dijo que se deberían examinar minuciosamente algunos procesos de fabricación específicos para velar por que fuese práctica toda medida que se adoptase.

79. Se expresaron diversas opiniones acerca de las opciones que figuraban en el párrafo 1 del artículo 7 del proyecto de texto para abordar los procesos de fabricación. Algunos representantes expresaron apoyo al criterio de la lista positiva que figuraba en la opción 1 y dijeron, entre otras cosas, que era la más práctica, la que señalaba inequívocamente qué industrias tenían que cumplir lo dispuesto en el instrumento y la que aportaría los mayores beneficios ambientales al menor costo administrativo. Otros expresaron apoyo al criterio de la lista negativa de la opción 2 y dijeron que enviaría el mensaje más firme al sector privado respecto de la necesidad de eliminar el uso del mercurio en los procesos. Un representante expresó su oposición a la opción 3 porque era excesivamente complicada. Otro dijo que sería difícil prohibir la exportación de equipo que utilizaba mercurio en los procesos de fabricación, como se contemplaba en el párrafo 6, porque algunos equipos de fabricación tenían usos múltiples.

80. Algunos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que era necesario eliminar como cuestión prioritaria las plantas de producción de cloroálcalis y los procesos con monómeros de cloruro de vinilo. Sin embargo, otro dijo que no existían alternativas técnica y económicamente viables al uso del mercurio en las plantas de producción de cloroálcalis en su país y que sería necesaria una exención para usos permitidos.

81. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que se podrían justificar las exenciones pero que estarían limitadas en el tiempo y serían objeto de un procedimiento de revisión que tuviese en cuenta los adelantos económicos y tecnológicos. Uno dijo que las exenciones para usos permitidos deberían estar sujetas a la aprobación de la Conferencia de las Partes en el instrumento sobre el mercurio, tal vez sobre la base de la información proporcionada por un órgano técnico.

82. Algunos representantes dijeron que era imprescindible abordar el uso del mercurio como catalizador, mantenía su carácter generalizado, a pesar de la existencia de alternativas para muchos usos. Un representante dijo que su gobierno apoyaba la prohibición de nuevos usos del mercurio como catalizador, incluso los nuevos procedimientos que utilizaban poco mercurio. Otro dijo que era importante centrarse en las medidas más prácticas y eficaces. Un tercero señaló que las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales seguían siendo instrumentos valiosos para reducir las emisiones de mercurio, pero que no era rentable imponer su aplicación a instalaciones que quedarían eliminadas en el futuro inmediato.

83. Varios representantes dijeron que los planes de acción nacionales serían un componente valioso de los esfuerzos para eliminar los productos y procesos a base de mercurio, aunque uno dijo que era menester aplicar la flexibilidad respecto del tiempo requerido para su preparación y ejecución. Un representante dijo que en la disposición del instrumento sobre el mercurio relativa a los productos y procesos debería figurar el fulminato de mercurio.

84. Algunos representantes expresaron su apoyo al establecimiento de un grupo de contacto encargado de examinar más minuciosamente cuestiones relacionadas con productos y procesos. Uno que habló en nombre de un grupo de países dijo que, si bien era pertinente debatir sobre los productos y procesos en conjunto, cada uno era una cuestión específica y que se podrían considerar diferentes opciones para buscarles solución.

85. El representante de la OMS dijo que no existían alternativas para algunos usos del mercurio en los procesos de producción farmacéutica. No existían alternativas al uso del tiomersal, por ejemplo, para matar la bordetella pertussis, bacteria de la tos ferina, para lograr su utilización en vacunas de célula completa contra la enfermedad en condiciones seguras. La OMS contaba con abundante información al respecto, aunque también a nivel nacional se contaba con mucha información en medicina, por lo que era importante comunicarse con las autoridades nacionales de salud para garantizar el acceso a tecnologías de salud esenciales.

86. El representante de una organización no gubernamental expresó su apoyo a la utilización del criterio de la lista negativa y a la prohibición del comercio de equipo de fabricación basado en el mercurio para desalentar la creación de nuevos procesos basados en el mercurio. Otro sugirió preservar el acceso a productos de iluminación que contengan pequeñas cantidades de mercurio y

permitir los procesos relacionados con su fabricación. Un tercero planteó que en la producción de cloroálcalis se estaba dejando de utilizar el mercurio, aunque algunas conversiones demoraban mucho y eran costosas y que la aplicación de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales podría utilizarse para reducir las liberaciones de mercurio en las plantas existentes donde todavía se utilizaba. Con ese fin, la industria había facilitado a la Alianza Mundial sobre el Mercurio del PNUMA las directrices pertinentes.

c) Establecimiento de un grupo de contacto y resultado de sus trabajos

87. Tras sus deliberaciones, el Comité acordó establecer un grupo de contacto, que estaría presidido conjuntamente por la Sra. Kateřina Šebková (República Checa) y el Sr. Mohammed Khashahneh (Jordania). Se pidió al grupo de contacto que examinara las cuestiones normativas centrales planteadas durante las deliberaciones, incluso si en el instrumento se debería prohibir los productos con mercurio añadido incluidos en la lista (artículo 6, opciones 1 a 3) o los procesos que utilizan mercurio (artículo 7, párrafo 1, opciones 1 a 3) o si, en cambio, debería destacar criterios generales para reglamentarlos (artículo 6, opción 4); o si haría falta un período de transición, si se prohibían los usos y si se permitirían exenciones y, en caso afirmativo, de qué tipo.

88. Posteriormente, la Sra. Šebková informó sobre la labor del grupo de contacto y dijo que, de conformidad con su mandato, el grupo había conseguido buenos progresos a nivel conceptual, pero no había examinado ninguna propuesta concreta sobre el proyecto de texto que figuraba en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3. Como se indica en la sección A del capítulo IV del presente informe, dedicada a los trabajos realizados entre períodos de sesiones, en el anexo del presente informe figura una versión escrita de su informe.

6. Extracción de oro artesanal y en pequeña escala

89. Los representantes que hicieron uso de la palabra, algunos en nombre de grupos de países, dijeron que la extracción de oro artesanal y en pequeña escala era un tema importante y complejo y plantearon cuestiones de índole social, económica, ambiental y de salud; muchos hicieron hincapié en la especial vulnerabilidad de las poblaciones que vivían cerca de las zonas de extracción de oro artesanal y en pequeña escala y de los obreros que trabajaban en actividades de extracción.

90. Un representante, apoyado por otro, dijo que el instrumento sobre el mercurio debía eliminar el uso de esa sustancia en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países y con el apoyo de otro, dijo que era fundamental regular el uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y que se debía prevenir el desvío de mercurio para su uso en el sector. Instó a que se formulara una definición de extracción de oro artesanal y en pequeña escala.

91. Otro recomendó cautela a la hora de abordar el tema y dijo que resultaría difícil imponer obligaciones en esferas en las que la extracción de oro artesanal y en pequeña escala formaba parte de una cultura arraigada. Con el apoyo de otros, subrayó que se debían poner en vigor medidas para controlar el uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, pero no para impedir esa actividad. Una representante que habló en nombre de un grupo de países señaló que era muy poco probable que una prohibición general de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala tuviese los resultados esperados, pero que sería realista eliminar usos específicos con la finalidad de evitar actividades ilícitas. Propuso que el Comité estudiase también el uso de mercurio en la extracción de plata artesanal y en pequeña escala. Algunos representantes señalaron que era preciso analizar los vínculos entre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y el comercio. Varios de ellos añadieron que una prohibición del uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala no debía derivar en un aumento del tráfico ilícito de mercurio para su uso en esos fines.

92. Un grupo de representantes sugirió que las medidas en relación con la extracción de oro artesanal y en pequeña escala debían tener carácter voluntario. Uno dijo que las medidas de control debían estar vinculadas al apoyo financiero y a actividades alternativas para las poblaciones afectadas. Cualesquiera que fuesen las medidas que se adoptasen, añadió, debían facilitar el desarrollo de opciones alternativas y no ser punitivas. Pidió que se diese tiempo suficiente para que los países redujeran, y cuando fuese viable eliminaran, el uso de mercurio y compuestos de mercurio en la extracción de minerales. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países y contó con el respaldo de otros representantes, señaló que las medidas para reducir el uso de mercurio debían ir acompañadas de actividades de creación de capacidad, por ejemplo respecto de las mejores técnicas disponibles. Otro destacó la importancia de realizar inventarios nacionales para determinar la situación actual en el sector.

93. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que las medidas debían ir dirigidas a las Partes en cuyo territorio se realizasen actividades de extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Otro, por el contrario, opinó que las medidas de control debían aplicarse a todos los países independientemente de que en sus territorios se utilizase o no mercurio para la producción de oro.

94. Uno de los participantes dijo que el uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala debía, por el momento, considerarse un uso permitido y señaló que los controles a la importación podrían no ser una forma eficaz y eficiente de reducir el uso de mercurio en el sector; en cambio, se mostró partidario de imponer controles obligatorios a prácticas específicas en el sector y de desarrollar y aplicar de forma obligatoria planes de acción nacionales y asociaciones, entre otras medidas que podrían adoptar los interesados directos pertinentes. Con el respaldo de otros representantes, instó a que se incluyese un artículo dedicado específicamente a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Varios representantes se manifestaron a favor de elaborar planes de acción nacionales orientados a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala.

95. Uno de los oradores dijo que debían combinarse medidas voluntarias y obligatorias para abordar la cuestión del uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, con los requisitos e incentivos necesarios para facilitar la participación de todos los sectores pertinentes. Otro sugirió que se restringiese el acceso al mercurio de bajo costo, por ejemplo mediante la estructuración del sector. Muchos representantes expresaron su preferencia por una u otra de las opciones que se presentaban en el proyecto de texto o formularon sugerencias específicas que, dijeron, podrían examinarse en un grupo de contacto.

96. Una representante, que habló en nombre de un grupo de organizaciones no gubernamentales y que contó con el respaldo de otro representante de una organización no gubernamental, dijo que era preciso que los planes de acción nacionales contemplasen medidas de carácter obligatorio para proteger a los mineros y otras poblaciones vulnerables a la exposición al mercurio en el sector. Asimismo, destacó la necesidad de reducir las liberaciones de mercurio provenientes de las operaciones de extracción de mayor envergadura, entre otras las actividades realizadas en antiguos emplazamientos. Otro representante de una organización no gubernamental hizo referencia especial a los efectos de los procesos de extracción en la salud humana, especialmente en los niños, y a la necesidad de identificar a los obreros y sus familias víctimas de envenenamiento, encontrar el tratamiento adecuado y definir prácticas para evitar la exposición.

97. Tras sus deliberaciones el Comité acordó crear un grupo de contacto que copresidirían el Sr. Antonio Ricarte (Brasil) y el Sr. Donald Hannah (Nueva Zelanda). Dicho grupo estaría encargado de determinar, entre otras cosas, si las disposiciones del instrumento relativas a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala se aplicarían a todas las Partes o solo a aquellas en cuyos territorios tuviese lugar la extracción y esta superase el umbral acordado; si el objetivo era reducir el uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala o eliminarlo totalmente; si debían prohibirse actividades específicas o si se aplicaría un enfoque facilitador; si todas las disposiciones o algunas de ellas tendrían carácter obligatorio o voluntario; si debía aplicarse una exención para usos permitidos con objeto de autorizar la importación o exportación de mercurio para ese uso; y si se debían reunir en un solo artículo todas las disposiciones relativas a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala.

98. A continuación, el Sr. Hannah informó sobre la labor del grupo de contacto. Se distribuyó un documento de sesión en el que se recogían los debates del grupo en torno al artículo 9 y el anexo E del proyecto de texto, documento que figura en el anexo II del presente informe. Como se indica en la sección A del capítulo IV del presente informe, dedicada a los trabajos realizados entre períodos de sesiones, el Comité acordó que la Secretaría incorporaría el texto presentado en el documento de sesión en una versión revisada del proyecto de texto del instrumento sobre el mercurio contenido en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3 para que el Comité lo examinara en su cuarto período de sesiones.

7. Emisiones y liberaciones (sección G del proyecto de texto)

99. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra dijeron que en el instrumento sobre el mercurio se deberían tratar las emisiones y liberaciones atmosféricas en las aguas y la tierra. No obstante, muchos representantes dijeron que las emisiones atmosféricas revestían una importancia primordial y planteaban la amenaza más importante a la salud humana y el medio ambiente. Un representante dijo que esas emisiones constituían la mayor fuente única de contaminación transfronteriza de mercurio que repercutía en mayor medida en la salud a nivel mundial, y que, en

consecuencia, era preciso adoptar medidas coordinadas a nivel mundial para lograr a ese nivel los evidentes beneficios de la mitigación.

100. No hubo consenso respecto de la manera de tratar las emisiones y las liberaciones. Muchos representantes favorecieron la opción 1 de la sección G, en que las dos cuestiones se trataban por separado, mientras que otros sugirieron que constituía un criterio de carácter punitivo en lugar de incentivador. Otros representantes manifestaron su apoyo a la opción 2, en la que se combinaban las emisiones y las liberaciones. Algunos representantes sugirieron que las liberaciones en el agua y la tierra no requerían una disposición aparte por cuanto serían objeto de otras disposiciones.

101. Si bien se expresó apoyo unánime a que los grupos de contacto deliberaran sobre las emisiones y las liberaciones, las opiniones variaron en cuanto a si un grupo debía examinar ambas cuestiones. Si bien algunos representantes dijeron que un solo grupo debía examinar simultáneamente ambas cuestiones, sugirieron, no obstante, que esas cuestiones se tratasen por separado en el texto del instrumento. Algunos representantes expresaron apoyo a las consultas de expertos entre períodos de sesiones para examinar más a fondo las emisiones y las liberaciones.

102. La mayoría de los representantes que hicieron uso de la palabra expresaron apoyo a la aplicación de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para lograr las metas del instrumento. No obstante, no hubo consenso respecto de su aplicación específica, entre otras cosas, en cuanto a si debían aplicarse a instalaciones nuevas o existentes, o a ambas. Un representante dijo que, si bien sería menester prescribir las mejores técnicas disponibles tanto para las fuentes de emisiones nuevas como para las existentes, no se trataría necesariamente de las mismas técnicas en ambos casos. Varios representantes abogaron por que se examinaran más a fondo las definiciones, las aplicaciones y el alcance de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, y se expresó amplio apoyo a la elaboración de las directrices pertinentes. Un representante dijo que en la elaboración de esas directrices deberían participar expertos en materia de emisiones, mientras que otro representante sugirió que la Conferencia de las Partes en el instrumento se propusiese adoptarlas en su primera reunión. Un representante dijo que en toda directriz se deberían describir las tecnologías causantes de las emisiones. Otro representante dijo que la aplicación de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales debería tener un carácter obligatorio, y que se deberían aplicar límites a las emisiones a modo de medida complementaria. Un representante sugirió que la evaluación del cumplimiento complementaria la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

103. Varios representantes de los países en desarrollo señalaron a la atención de los presentes sus situaciones nacionales, en que los combustibles fósiles seguían siendo la fuente primaria de generación de electricidad. Un representante dijo que exigir la aplicación de las mejores técnicas disponibles impondría una pesada carga económica a esos países. Varios representantes describieron la falta de capacidad y de recursos financieros y técnicos disponibles en los países en desarrollo, y subrayaron la importancia de contar con suficiente asistencia financiera y técnica, así como acceso a tecnologías alternativas.

104. Muchos representantes citaron los planes de acción y de aplicación nacionales como medios importantes para lograr reducciones de las emisiones. Muchos representantes se refirieron a la importancia de tener en cuenta las diferentes circunstancias de los países, así como de adecuar a éstas enfoques flexibles. Varios representantes favorecieron la fijación de límites a las emisiones a nivel nacional acorde con las prioridades y realidades nacionales. Varios representantes sugirieron que, en su propio plan de aplicación nacional, cada país determinase sus objetivos para la gestión del mercurio, incluida, según uno de ellos, la reducción gradual de las emisiones en la atmósfera. Algunos representantes dijeron que los parámetros de referencia de las emisiones deberían ser jurídicamente vinculantes. Se expresó cierto apoyo al establecimiento de valores límite para las emisiones y las liberaciones correspondientes a determinadas fuentes de emisiones, aunque un representante dijo que no podía apoyarlos.

105. Un representante dijo que las fuentes de emisiones incluidas en el instrumento deberían enumerarse por orden de importancia, de la más contaminante a la menos contaminante. Otro representante se refirió a la necesidad de determinar toda la variedad de fuentes, su naturaleza y el alcance de sus repercusiones. No obstante, un representante dijo que la inclusión de todas las fuentes de emisiones a la atmósfera plantearía un reto importante para la aplicación y el cumplimiento del instrumento.

106. Varios representantes expresaron apoyo a disposiciones específicas para los países que fuesen fuentes importantes de emisiones agregadas. Uno de ellos, tras subrayar la importancia de disminuir las emisiones procedentes de esas fuentes de emisión, señaló que, según un estudio sobre las fuentes y

las emisiones de mercurio y el análisis del costo y la eficacia de las medidas de control (UNEP(DTIE)/Hg/INC.2/4), tres Partes representaban el 60% de las emisiones de mercurio a la atmósfera. Varios representantes dijeron que no se debía penalizar a los países debido al tamaño de sus poblaciones, y uno de ellos dijo que, por razones de equidad, la evaluación del consumo de energía y las emisiones de mercurio se debía realizar sobre una base per cápita, y que no se debían utilizar datos agregados.

107. Varios representantes plantearon que las instalaciones de producción y procesamiento de hidrocarburos y gas no debían incluirse en el instrumento como fuentes de emisiones de mercurio, y dijeron que la nota de la secretaria sobre las emisiones y liberaciones por el sector de hidrocarburos (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/5) mostraba que esas emisiones eran insignificantes y no planteaban ninguna amenaza verdadera a la salud humana y el medio ambiente.

108. Varios representantes advirtieron de que el instrumento no debía invadir el ámbito del mandato de otros acuerdos ambientales multilaterales, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Un representante subrayó la importancia de esos otros acuerdos en la tarea de reducir las emisiones de mercurio en la atmósfera.

109. Un representante, en nombre de un grupo de países, hizo hincapié en la necesidad de cooperación entre las Partes en la elaboración y aplicación de estrategias. Propuso un marco temporal quinquenal para la adopción de estrategias y planes de acción nacionales en consonancia con el precedente establecido por el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

110. Un representante señaló a la atención de los participantes la situación particular del Ártico, donde los niveles de mercurio procedente del transporte a larga distancia superaban los niveles seguros recomendados por la OMS. En algunas zonas del Ártico se había hallado que los niveles de mercurio en alrededor del 72% de las mujeres inuit en edad fértil sobrepasaban los niveles seguros recomendados.

111. Una representante subrayó la importancia de las metas, los plazos, y los requisitos de presentación de informes en la tarea de lograr la reducción de las emisiones, y dijo que una evaluación efectuada recientemente había sugerido que las emisiones de mercurio a nivel mundial podrían disminuirse hasta en un 60% antes de 2020 mediante el uso de tecnologías actualmente disponibles. En particular, recaló la importancia de contar con requisitos de reducción total de las emisiones a nivel nacional, además de metas nacionales.

112. Algunos representantes expresaron apoyo a la adopción de medidas de carácter voluntario, en tanto que otros favorecieron medidas jurídicamente vinculantes, o una combinación de los dos criterios. Un representante instó a que se prestara la debida atención a la orientación que figuraba en la sección III de la decisión 25/5 del Consejo de Administración, incluida la referencia al instrumento sobre el mercurio en la que se incluía una combinación de medidas de carácter voluntario y jurídicamente vinculantes. Otro representante propuso que las obligaciones jurídicamente vinculantes para reducir las emisiones en la atmósfera se moderaran haciendo uso de la flexibilidad en la aplicación acorde con las circunstancias nacionales. Dijo que era necesario vincular un mecanismo financiero a las obligaciones mediante la financiación en esferas en las que se pudiesen lograr las mayores reducciones de emisiones.

113. Varios representantes solicitaron que se aclararan diversos términos, incluidos “emisores agregados importantes” y “emisiones y liberaciones no intencionales”, y algunos representantes señalaron su intención de presentar documentos de sesión. Algunos representantes también solicitaron aclaraciones sobre asuntos técnicos, y un número reducido de representantes formularon propuestas de redacción concretas.

114. Tras plantear que las emisiones de mercurio en la atmósfera constituían, por un gran margen, la mayor fuente de mercurio, así como una incesante y grave amenaza al medio ambiente y la salud de las personas, varios representantes de organizaciones no gubernamentales expresaron apoyo a controles vinculantes rigurosos tanto de las fuentes nuevas como de las existentes. Un representante dijo que el instrumento se juzgaría por la rigurosidad de esas disposiciones, y otro dijo que las disposiciones de carácter obligatorio deberían estipular que los Estados hicieran frente a las emisiones y liberaciones de manera integral, y para ello se guiaran por principios pertinentes y tuviesen en cuenta las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales. Otro representante dijo que el transporte a larga distancia y la biomagnificación de las emisiones de mercurio en la atmósfera habían afectado en gran medida a la seguridad de los alimentos tradicionales de los pueblos indígenas, e instó al Comité a que reconociera las necesidades y los derechos de los pueblos indígenas, que se veían afectados por contaminantes tóxicos que ellos no producían, usaban ni liberaban.

115. Tras concluir sus deliberaciones, el Comité convino en establecer un grupo de contacto, copresidido por la Sra. Rina Soemamo (Indonesia) y el Sr. John Roberts (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). El grupo de contacto examinaría las cuestiones normativas fundamentales planteadas durante las deliberaciones, entre las que figuraban si debía haber artículos diferentes, o un artículo combinado, sobre las emisiones y las liberaciones; si las definiciones de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales incluidas en el proyecto de disposición sobre emisiones eran adecuadas; si el uso de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales debía tener carácter obligatorio y aplicarse a instalaciones nuevas, instalaciones existentes, o a ambas; si los detalles funcionales específicos relativos a la aplicación de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales se debían elaborar después de que el instrumento se aprobase; si los países debían comprometerse con los límites, o las metas o las emisiones nacionales, o si bastaba con el uso de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales; si los límites o las metas nacionales se aplicarían únicamente a los grandes emisores nacionales, a todas las Partes o a algún otro subconjunto de Partes; si los límites o las metas nacionales debían ser de carácter voluntario u obligatorio; las fuentes de liberaciones de mercurio que eran o podían ser objeto del ámbito de otros artículos; los tipos de liberaciones específicas que debían abordarse; y si las cuestiones relativas a las mejores técnicas disponibles se tratarían en otras partes del instrumento, así como la manera de asegurar la coherencia y evitar la duplicación.

116. A continuación, el Sr. Roberts informó sobre la labor del grupo de contacto y dijo que, con arreglo a su mandato, el grupo había conseguido buenos avances a nivel conceptual, pero no había examinado ninguna propuesta concreta en relación con el proyecto de texto contenido en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3. Como se indica en la sección A del capítulo IV del presente informe, dedicada a los trabajos realizados entre períodos de sesiones, en el anexo I figura una versión escrita de su informe.

8. Almacenamiento, desechos y sitios contaminados (sección H del proyecto de texto)

a) Almacenamiento ambientalmente racional [del mercurio como mercancía] (sección H, artículo 12, del proyecto de texto)

117. Un representante presentó un documento de sesión en el que se procuraba aclarar conceptos y disposiciones clave para garantizar la gestión ambientalmente racional del mercurio como mercancía y como desecho. Otro representante presentó un documento de sesión sobre inventarios obligatorios para las Partes que poseen reservas importantes de mercurio metálico y compuestos de mercurio incluidos en el anexo B del proyecto de texto.

118. Muchos representantes destacaron la importancia del almacenamiento ambientalmente racional del mercurio como mercancía y del mercurio como desecho, y dijo que era necesario definir claramente cada uno. Señalaron que el mercurio como mercancía podía inscribirse en la categoría de usos permitidos y que el mercurio como desecho debería destinarse a su eliminación definitiva y propusieron que el instrumento incluyese artículos separados y coherentes para las dos categorías. Un representante dijo que las disposiciones del instrumento relativas al almacenamiento no deberían aplicarse a los compuestos de mercurio y que deberían elaborarse directrices para regir el almacenamiento del mercurio en condiciones de seguridad en espera de su uso o eliminación. Otro dijo que las disposiciones relativas al almacenamiento deberían incluir consideraciones sobre la estabilización de los compuestos de mercurio para facilitar su eliminación ambientalmente racional. Un tercero dijo que el almacenamiento ambientalmente racional era parte integral del control de las emisiones de mercurio y que se debería continuar el examen de las emisiones de los desechos de mercurio.

119. Varios representantes, incluidos algunos que hicieron uso de la palabra en nombre de grupos de países, dijeron que el instrumento debería aplicar los principios establecidos en el Convenio de Basilea que guardaban relación con el almacenamiento de mercurio como mercancía y como desecho. Uno instó a que se estableciera una mayor colaboración con los órganos del Convenio para explorar las cuestiones pertinentes. Una representante dijo que las disposiciones del instrumento relativas al almacenamiento ambientalmente racional deberían ser restrictivas y evitar confusión con respecto a los términos empleados en el marco del Convenio, como el mercurio como desecho y el almacenamiento provisional y permanente. Apoyado por otro representante, señaló que en su décima reunión la Conferencia de las Partes en el Convenio había aprobado las directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de los desechos que consisten en mercurio elemental y los desechos que contienen mercurio o están contaminados con él, que podrían servir de guía en las negociaciones que se estaban desarrollando. También señaló que el Convenio incluía un protocolo sobre responsabilidad e indemnización, aunque aún no había entrado en vigor. Otros representantes también

dijeron que era necesario evitar la duplicación o no entrar en conflicto con el Convenio en cuestiones como el comercio con Estados que no son Partes, el cumplimiento y el almacenamiento provisional de mercurio para usos permitidos y la eliminación definitiva.

120. Varios representantes, entre ellos dos que hicieron uso de la palabra en nombre de grupos de países, instaron a que se tuviese en cuenta la capacidad de los países en desarrollo y a que en el instrumento quedase reflejada la necesidad de asistencia financiera y técnica predecible y suficiente para poder atender a las cuestiones del almacenamiento, los desechos y los sitios contaminados. Uno dijo que el establecimiento y gestión de los sitios de almacenamiento a largo plazo plantearían un desafío particular para los países en desarrollo, y otro mencionó que hacía falta flexibilidad para que pudiesen transferir mercurio a los países desarrollados, que contaban con las instalaciones de almacenamiento a largo plazo necesarias. Un representante sugirió que tal vez sería difícil llevar a la práctica la elaboración de planes regionales para atender al problema de los excedentes de mercurio y el establecimiento de al menos un sitio de almacenamiento por región y también podría afectar a los derechos soberanos de los países.

121. Un representante, hablando en nombre de varias organizaciones no gubernamentales, dijo que el almacenamiento ambientalmente racional era un elemento fundamental del instrumento y que los temas clave eran las clases de mercurio que se incluirían, la elaboración de directrices y planes nacionales para el almacenamiento que incluyesen disposiciones relativas a los desechos y la cooperación internacional y regional. Hizo un llamamiento para que se adoptasen disposiciones de amplio alcance relativas al almacenamiento, que abarcarían cuestiones que no se inscribían en el ámbito del Convenio de Basilea y para que se elaborasen sin demora las directrices, dado que, en su opinión, las directrices existentes en el marco del Convenio no eran vinculantes para los Estados que no son Partes en él, no eran más que recomendaciones y se limitaban a los desechos.

b) Desechos de mercurio (sección H, artículo 13 del proyecto de texto)

122. Varios representantes expresaron su apoyo a las medidas obligatorias para garantizar la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio. Se manifestó apoyo a un conjunto de componentes normativos, que incluían las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, normas acordadas y básicas, planes de acción nacionales y el intercambio de conocimientos y la cooperación internacionales.

123. Un representante dijo que el volumen de mercurio como desecho debía reducirse mediante planes para eliminar el mercurio en productos y procesos y que los países en desarrollo necesitaban asistencia para elaborar legislación a tal efecto. Otra representante, hablando en nombre de un grupo de países, dijo que el mercurio como desecho debería reducirse mediante la restricción del comercio que daba lugar al movimiento de mercurio procedente de los países desarrollados a los países en desarrollo para su eliminación, reciclado y reutilización. Asimismo, reiteró la opinión de que el instrumento debería tener artículos separados para el mercurio como mercancía, por un lado, y como desecho, por otro.

124. Un representante dijo que la gestión ambientalmente racional de desechos de mercurio, incluida la eliminación definitiva, debería ser objeto de una disposición obligatoria en el instrumento y no simplemente de una orientación, que al principio debería basarse en las directrices técnicas elaboradas en el marco del Convenio de Basilea y que se deberían adoptar los métodos preferidos para el tratamiento de los desechos de mercurio y prohibir el reciclado. Otro representante dijo que, para evitar la duplicación de esfuerzos, los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos que contuviesen mercurio deberían regirse por el Convenio de Basilea.

125. El representante de una organización no gubernamental instó a que el instrumento prohibiese las exportaciones de desechos de mercurio, especialmente de los países desarrollados a los países en desarrollo, entre otras cosas como transferencia de tecnologías obsoletas. El representante de otra organización no gubernamental dijo que, como no se preveía que el instrumento sobre el mercurio tuviese el mismo alcance que el Convenio de Basilea, deberían incluirse disposiciones relativas a los desechos que contienen mercurio en lugar de considerar que ese aspecto recaía en el Convenio. Sugirió que se incluyesen varias disposiciones sobre una gestión ambientalmente racional obligatoria, planes nacionales de aplicación, mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, valores límite para la definición de desechos peligrosos, minimización de la generación de desechos de mercurio, campañas de sensibilización y los riesgos asociados con las exportaciones ya realizadas.

c) Sitios contaminados [y polutos] (sección H artículo 14 del proyecto de texto)

126. Varios representantes, incluido uno que hablaba en nombre de un grupo de países, dijo que los sitios contaminados podían afectar en mucho a la salud humana y presentaban importantes desafíos técnicos para cuya solución se requeriría asistencia financiera y técnica. Un representante dijo que se necesitaba legislación nacional para solucionar el problema de los sitios contaminados, que debería incluir disposiciones relativas a la prevención de la exposición y a la gestión del saneamiento y rehabilitación de sitios contaminados. Se refirió a la experiencia de su país en la materia y se ofreció a compartir orientación técnica e información. Dijo que imponer como condición la descontaminación de sitios contaminados tal vez sería muy oneroso para las Partes y desviaría la atención de asuntos más críticos como, por ejemplo, las emisiones a la atmósfera. Otro representante sugirió que fueran las distintas Partes las que adoptaran, según el caso, decisiones con respecto al saneamiento y la rehabilitación de esos sitios.

127. Varios representantes dijeron que los países debían elaborar inventarios de los sitios contaminados y uno, hablando en nombre de un grupo de países e hizo hincapié en la necesidad de realizar una evaluación, en particular, de los sitios altamente contaminados. Un representante dijo que los países en desarrollo precisaban principios rectores para todos los sitios contaminados y campañas de sensibilización que podían lograrse únicamente con asistencia técnica y financiera. Otro dijo que, antes de proceder al saneamiento de los sitios contaminados, debería llevarse a cabo obligatoriamente una evaluación de los riesgos, ejercicio que también facilitaría la priorización de los sitios más contaminados. Señaló que la evaluación de los riesgos y las tareas de saneamiento eran costosas e hizo hincapié en la necesidad de asesoramiento sobre cómo abordar el tema y de contar con un mecanismo financiero que permitiera a los países abordar todos los aspectos de los sitios contaminados, desde la identificación hasta el saneamiento.

128. El representante de una organización no gubernamental recordó la tragedia de Minamata y dijo que una de las causas había sido los sitios contaminados. Dijo que el instrumento debería incluir disposiciones relativas a la elaboración obligatoria de inventarios de los sitios contaminados que servirían de punto de partida para el establecimiento de prioridades para los sitios y medidas de otra índole; debería exigir que quienes contaminan paguen el costo del saneamiento y compensen a las víctimas y promover la cooperación internacional en los casos en que no se pudiese identificar a los contaminadores responsables o estos no dispusiesen de recursos suficientes; y debería incluir un mecanismo para aplicar los principios 10, 13 y 16 de la Declaración de Río, sobre el acceso público a la información, la responsabilidad e indemnización, y el principio de quien contamina paga.

d) Establecimiento de un grupo de contacto y resultados de su labor

129. El Comité acordó establecer un grupo de contacto sobre el almacenamiento, los desechos y los sitios contaminados, que estaría copresidido por la Sra. Anne Daniels (Canadá) y la Sra. Abiola Olanipekun (Nigeria). En relación con el almacenamiento, se pidió al grupo de contacto que examinase las opciones relativas al almacenamiento del mercurio para el uso previsto, si las disposiciones relativas al almacenamiento del instrumento sobre el mercurio debían aplicarse a los excedentes de mercurio, al mercurio como mercancía o a todos los tipos de mercurio, y las opciones relativas al almacenamiento temporal, permanente y provisional. También era necesario aclarar si los enfoques regionales eran viables para todas las regiones. En cuanto a los desechos, se solicitó al grupo de contacto que analizase si debía considerarse que el mercurio que no podía emplearse para un uso permitido era desecho; la medida en que el instrumento debía incorporar definiciones y normas del Convenio de Basilea, y si se debían incluir obligaciones generales en relación con el saneamiento de sitios contaminados o un requisito para establecer medidas específicas al respecto.

130. A continuación, la Sra. Anne Daniels informó sobre la labor del grupo de contacto. Se distribuyó un documento de sesión en el que se recogían los debates del grupo en torno a los artículos 12 a 14 y los anexos relacionados con esos artículos del proyecto de texto, documento que figura en el anexo II del presente informe. Como se indica en la sección A del capítulo IV del presente informe, dedicada a los trabajos realizados entre períodos de sesiones, el Comité acordó que la Secretaría incorporaría el texto presentado en el documento de sesión en una versión revisada del proyecto de texto del instrumento sobre el mercurio contenido en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3 para que el Comité lo examinara en su cuarto período de sesiones.

9. Recursos financieros y asistencia técnica y para la aplicación (sección I del proyecto de texto)

131. El Comité comenzó su examen de las cuestiones financieras con las intervenciones de los representantes de la Secretaría y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

132. El representante de la Secretaría hizo una reseña general de una nota de la Secretaría sobre un nuevo análisis comparado de las opciones para los mecanismos financieros para apoyar al instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/4), que había sido preparado por la Secretaría a petición del Comité en su segundo período de sesiones.

133. Otro representante de la Secretaría informó a continuación acerca de los progresos logrados en el proceso consultivo sobre opciones de financiación para los productos químicos y los desechos, como se explicaba en la nota de la Secretaría sobre el tema (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/INF/3). Hizo una reseña del proceso y explicó que había sido emprendido por el Director General del PNUMA y anunciado por primera vez en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo celebrada en mayo de 2009. La finalidad del proceso era evaluar la situación actual de la financiación para la gestión racional de los productos químicos y los desechos a nivel nacional con miras a mejorarla. El proceso consultivo se había fundamentado en la idea ampliamente compartida de que existía un abismo entre lo que hacía falta para la gestión racional de los productos químicos y los desechos y los medios financieros necesarios para esa gestión. El documento final del proceso consultivo, que figuraba en el anexo II de la nota de la Secretaría, contenía las opiniones y aportaciones de los participantes expresadas durante las deliberaciones celebradas en cinco reuniones. Si bien no constituía un documento de consenso, describía numerosos aspectos de mutuo entendimiento y presentaba un enfoque integrado de la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, que los participantes habían reconocido como representativa del camino a seguir. En nombre del PNUMA, expresó su profundo agradecimiento a los representantes de México, Noruega, Sudáfrica y Suecia, quienes habían presidido conjuntamente las reuniones del proceso consultivo.

134. La Sra. Johanna Lissinger Peitz (Suecia), quien habló en su condición de copresidenta de las reuniones cuarta y quinta del proceso consultivo, dijo que los participantes en la quinta reunión había llegado a un entendimiento común de que un enfoque integrado de la financiación representaba una interpretación madura del vínculo entre el cumplimiento y la financiación y de la necesidad de creación de capacidad y transferencia de tecnología a todos los niveles en los países en desarrollo. Esa conclusión podría aportar una contribución importante a las deliberaciones sobre financiación de los productos químicos y los desechos peligrosos en otros foros, incluidos los del Comité, que tenía la oportunidad de avanzar en cuestiones relacionadas con la financiación de los productos químicos y los desechos y convertirse en motor impulsor en ese sentido.

135. Algunos representantes dijeron que los documentos presentados por la Secretaría serían un fundamento útil para las negociaciones.

136. El representante del FMAM explicó a grandes rasgos lo acontecido en el período transcurrido entre los períodos de sesiones segundo y tercero del Comité en lo relativo a los fondos asignados por el FMAM al mercurio. Recordó que en la quinta Asamblea del FMAM, celebrada en noviembre de 2010, los países habían aprobado una estrategia para iniciar la labor sobre el mercurio. La financiación se asignaría fundamentalmente a actividades encaminadas a reducir el uso del mercurio en la minería de oro artesanal y en pequeña escala, a reducir las emisiones a la atmósfera y a mejorar los datos y la información científica, entre otras cosas. El FMAM había asignado 15 millones de dólares de las esferas de interés relacionadas con los productos químicos y las aguas internacionales y otros 5 millones de dólares al mercurio desde la quinta reposición, para un total de 20 millones de dólares. Los fondos se encauzarían por conducto de los organismos de ejecución del FMAM, como el PNUMA y la ONUDI, que se asociarían con otros organismos de las Naciones Unidas y con organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos sobre el mercurio. Hasta ese momento se había aprobado un proyecto presentado por la ONUDI con miras a reducir el uso del mercurio en la minería de oro artesanal y en pequeña escala en África occidental.

137. Tras estas intervenciones comenzaron las deliberaciones acerca del proyecto de texto sobre cuestiones financieras.

a) Recursos y mecanismos financieros (sección I, artículo 15, del proyecto de texto)

138. En su mayoría, los representantes que hicieron uso de la palabra dijeron que el mecanismo financiero del instrumento sobre el mercurio tendría una importancia capital en la prestación de la asistencia financiera y técnica y en materia de transferencia de tecnología y creación de capacidad que se necesitaba para que los países en desarrollo pudiesen cumplir las obligaciones contraídas en virtud del instrumento. Uno de ellos recordó los acontecimientos que habían llevado a que se estableciera el proceso consultivo sobre opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos y se refirió a la necesidad de contar con un mecanismo financiero especializado, sólido y previsible. Otro representante dijo que el mecanismo financiero debía destinar

los recursos principalmente a los problemas ambientales de carácter mundial y a las esferas en las que se podían lograr las reducciones más importantes, teniendo en cuenta que las necesidades en materia de creación de capacidad variaban según el país de que se tratase.

139. Varios representantes se manifestaron a favor de adoptar un enfoque integrado de la financiación como el que se describía en el documento final del proceso consultivo. Uno dijo que el mecanismo financiero que se escogiera debía ayudar a las Partes a aplicar los principios rectores, por ejemplo, el de la equidad; permitir la movilización de fondos adicionales, entre otros, del sector privado; facilitar el cumplimiento; aprovechar las sinergias y los beneficios secundarios; capitalizar los mecanismos existentes; y hacer uso eficaz de los recursos existentes. Varios representantes destacaron la necesidad de movilizar recursos de una amplia base de donantes, que incluyera a la sociedad civil y el sector privado. Uno recalcó la importancia de promover el desarrollo industrial sólido y el empleo de las mejores técnicas disponibles y dijo que la participación del sector industrial era clave para proporcionar los recursos con los que cumplir las nuevas normas y adoptar las nuevas tecnologías reglamentarias.

140. Varios representantes, algunos de los cuales hablaron en nombre de distintos grupos de países, expresaron su preferencia por la opción 1 del proyecto de texto, según la cual el mecanismo financiero podía estar administrado por una o más entidades existentes y proporcionaría financiación para actividades destinadas a alcanzar los objetivos del instrumento; sugirieron que el FMAM era la entidad más idónea a la que se podía encomendar la administración del mecanismo. No obstante, un representante objetó la sugerencia argumentando que, si bien el FMAM había realizado una importante labor en la esfera de los productos químicos y los desechos, tenía escasos recursos a su disposición. Otro dijo que el mecanismo debía recibir contribuciones voluntarias en lugar de cuotas, enfoque que no excluiría la financiación del FMAM.

141. Muchos representantes, algunos de los cuales hablaron en nombre de distintos grupos de países, dijeron que preferían la opción 2, según la cual se establecería un mecanismo financiero independiente similar al Fondo Multilateral que tendría por objeto proporcionar financiación para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del instrumento sobre el mercurio. Uno, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que el flujo de recursos de un mecanismo de esas características no debía estar supeditado al cumplimiento, sino más bien posibilitarlo o facilitar. Otro dijo que, entre otras cosas, la entidad debía vigilar la prestación de asistencia financiera de los países desarrollados a los países en desarrollo. Otro más dijo que los criterios respecto del mecanismo financiero debían fijarse mediante un proceso transparente e inclusivo y responder principalmente a las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

142. Un representante dijo que era importante conocer las experiencias de otros acuerdos ambientales multilaterales y sostuvo que el Fondo Multilateral había sido clave para el éxito del Protocolo de Montreal al proporcionar financiación a los países en desarrollo con el objeto de facilitar la aplicación y el cumplimiento. Otro encomió la opción 2 por ser más detallada, precisa y de carácter más vinculante en cuanto a la prestación de asistencia de los países desarrollados a los países en desarrollo. En ese sentido, un representante dijo que incumbía al Comité velar por que se pusieran a disposición de las Partes recursos financieros proporcionales a las repercusiones que tendrían en los costos las disposiciones jurídicamente vinculantes del tratado, y que en ese aspecto la opción 2 era la más pragmática y práctica.

143. Un grupo de representantes dijo que los países debían ser capaces de fijar sus propias prioridades y calendarios en relación con el mercurio. Uno, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que lo que se necesitaba era un enfoque realista y pragmático de la financiación y recursos financieros suficientes, previsibles y estables que reflejaran las realidades concretas y las prioridades nacionales.

144. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, sugirieron que se estableciera un mecanismo financiero provisional para atender a las necesidades inmediatas de los países en desarrollo. Varios, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, destacaron la necesidad de fijar un período de transición para poder evaluar la situación de cada país y, entre otras cosas, elaborar los planes nacionales de aplicación, así como dejar margen para una respuesta adecuada a esa evaluación. Un representante dijo que se precisaba un enfoque conciliador, flexible y justo, y expresó preocupación por que en el proyecto de texto no se mencionara explícitamente a los países productores de mercurio ni a los que mantenían existencias importantes del metal. Para motivar a esos países a firmar y ratificar el instrumento, era crucial indemnizarlos por las pérdidas económicas que sufrirían a raíz de la renuncia a explotar sus recursos naturales.

145. Varios representantes recordaron las disposiciones de la sección III de la decisión 25/5 y opinaron que el cumplimiento debía estar ligado a la prestación de recursos para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología conforme a las evaluaciones que hicieran los países de sus propias necesidades y prioridades. Dijeron que los países en desarrollo no estaban en condiciones de aplicar el instrumento sobre el mercurio sin asistencia financiera y técnica y, por lo tanto, no cabía esperar que asumiesen obligaciones jurídicas que no podrían cumplir sin dicha asistencia. No obstante, otros opinaron que el cumplimiento no debía estar condicionado a la prestación de recursos financieros y que las obligaciones previstas en el instrumento no debían variar según la disponibilidad de financiación; se sugirió que los países asumieran obligaciones jurídicamente vinculantes con la plena intención de cumplirlas, especialmente en lo que hacía a la ejecución de actividades nacionales, y que tuvieran a su disposición financiación externa para cubrir los costos adicionales derivados del cumplimiento.

146. Se sugirió que la elaboración de criterios de admisibilidad ayudaría a definir los países que deberían recibir asistencia financiera y técnica, y cuánto apoyo podría prestárseles. No obstante, otros se opusieron a esos criterios y a la idea de establecer diferencias entre los países en desarrollo. Varios dijeron que en las negociaciones no se estaba asignando la prioridad suficiente a las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición con respecto a la asistencia financiera y técnica. Varios sostuvieron que había que dar la debida importancia a los principios de Río, sobre todo el de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, y respetar el mandato establecido en la sección III de la decisión 25/5 del Consejo de Administración. Un representante, cuya opinión compartían otros más, dijo que la frase “economías emergentes”, empleada por algunas Partes, no era terminología oficial de las Naciones Unidas y no guardaba relación con la responsabilidad de los países desarrollados respecto de la financiación previsible, sostenible y adicional.

147. En cuanto al camino por seguir, varios representantes, algunos de los cuales hablaron en nombre de distintos grupos de países, dijeron que las negociaciones sobre el mecanismo financiero y el cumplimiento debían proceder conjuntamente. Varios representantes sostuvieron que era prematuro iniciar un debate exhaustivo de la sección I, artículo 15, del proyecto de texto. Tal vez fuese preferible analizar asuntos más amplios, como los criterios y los componentes propuestos del mecanismo financiero. Un representante dijo que, de adoptarse el criterio según el cual la forma sigue a la función, se podría ahondar en las cuestiones globales y guardar la coherencia entre las deliberaciones y el proceso consultivo sobre opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos.

148. Varios representantes de organizaciones no gubernamentales formularon declaraciones sobre la cuestión de los recursos y mecanismos financieros. Uno dijo que, según había demostrado la experiencia, la aplicación efectiva de los acuerdos ambientales multilaterales dependía de la disponibilidad de recursos financieros y asistencia técnica para los países en desarrollo y los países con economías en transición, que la adopción de medidas de carácter voluntario tendería a impedir el acceso a la financiación e instigar el incumplimiento y que el principio de quien contamina paga debía ser un componente importante del instrumento. Otro representante se manifestó a favor de crear un fondo especializado que facilitara el cumplimiento; establecer un fondo provisional hasta que el instrumento entrara en vigor; atraer la participación plena del sector privado, entre otros, en los países en desarrollo; y considerar que el apoyo financiero y la rendición de cuentas eran los dos pilares del instrumento.

b) Asistencia técnica y creación de capacidad (sección I, artículo 16 del proyecto de texto)

149. Se reconoció de manera generalizada que la cuestión de la asistencia técnica y la creación de capacidad era de importancia fundamental para la elaboración del instrumento. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que las medidas relacionadas con la asistencia técnica eran una piedra angular de la cooperación entre los países desarrollados y en desarrollo y que era esencial crear capacidad para conseguir el cumplimiento y la aplicación eficaces del instrumento.

150. Con respecto a las tres opciones presentadas en el proyecto de texto, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que la transferencia de tecnología debía ser, en gran medida, una cuestión que incumbiera al sector privado más que a los gobiernos, y que los centros regionales y subregionales, como los establecidos en el marco de los convenios de Basilea y Estocolmo, debían desempeñar una función importante. Otro, sin embargo, dijo que era necesario aclarar mejor cuáles eran los incentivos para la transferencia de tecnología y la función de los centros regionales y subregionales, y que había que tener cuidado al recurrir al sector privado ya que los gobiernos eran los encargados de la aplicación del instrumento.

151. Un representante, en nombre de un grupo de países, dijo que los países en desarrollo no podían cumplir las disposiciones del instrumento sin la transferencia de tecnología y la creación de capacidad adecuadas que les permitieran adoptar las mejores técnicas disponibles. Varios representantes dijeron que un grupo de países en desarrollo había logrado avances importantes en el desarrollo de soluciones técnicas al problema del mercurio y que el instrumento debía reconocerlos como una fuente de asistencia técnica, de conformidad con el artículo 12 del Convenio de Estocolmo. Otro representante dijo que la asistencia técnica también era importante para aplicar las mejores prácticas ambientales y que las modalidades de asociación eran un instrumento valioso para facilitar el intercambio de información y tecnologías.

152. Hubo divergencia de opiniones acerca de las opciones presentadas en el proyecto de texto; algunos representantes sugirieron que la mejor manera de proceder era con un texto híbrido, que combinara determinados elementos de las distintas opciones.

c) Modalidades de asociación (sección I, artículo 16bis, del proyecto de texto)

153. Un representante dijo que las modalidades de asociación podían desempeñar un papel importante en la aplicación de los objetivos y las obligaciones del instrumento. Añadió que en el marco para establecer modalidades de asociación, que se describe en el artículo 16bis del proyecto de texto, debían instaurarse los procedimientos y requisitos básicos de funcionamiento para garantizar su eficacia, transparencia y armonización con los objetivos del Convenio. Agregó que debían aclararse mejor los aspectos jurídicos y financieros de la inclusión de las modalidades de asociación en el instrumento, y que el marco relativo a las modalidades de asociación que ya había elaborado oportunamente el PNUMA en el seno de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA podría servir de base.

154. Otros representantes expresaron su apoyo a la labor de asociación sobre el mercurio, pero dijeron que no era necesario hacer una referencia específica a las modalidades de asociación en el instrumento sobre el mercurio; un representante propuso que cualquier tipo de referencia se limitara al preámbulo.

d) [Comité [de aplicación] [de cumplimiento]] [Comité[s] de asistencia financiera, apoyo técnico, creación de capacidad y aplicación] (sección I, artículo 17, del proyecto de texto)

155. Hubo acuerdo general en que se necesitaba un mecanismo para promover la aplicación y determinar el cumplimiento del instrumento sobre el mercurio. Un representante puso de relieve a este respecto que la eficacia del instrumento, entre otras cosas si debía modificarse, solo podría evaluarse si se sabía a ciencia cierta en qué medida estaban cumpliendo sus obligaciones las Partes. También hubo acuerdo general en que el mecanismo de cumplimiento debía tener un carácter facilitador y no punitivo y no debía dar pie a confrontaciones. Un representante dijo que el Comité debía celebrar sus reuniones inmediatamente después de las reuniones de la Conferencia de las Partes u otras reuniones, y otro señaló que debía conseguirse una amplia representación de las Partes.

156. Se mantuvieron deliberaciones sobre si el instrumento debía prever el establecimiento de un comité de cumplimiento, y se añadió que los pormenores al respecto podían dejarse en manos de la Conferencia de las Partes para que se ocupara de ellos. Un representante dijo que la Conferencia de las Partes podía tomar decisiones sobre aspectos tales como el mandato y el reglamento, mientras que otros representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que era importante que todos los aspectos relacionados con el comité de cumplimiento se incluyeran en el texto del instrumento para evitar que se suscitara debates prolongados sobre el cumplimiento como los que estaban teniendo lugar en el ámbito de los acuerdos ambientales multilaterales.

157. Varios representantes dijeron que todas las obligaciones asumidas en virtud del instrumento debían recaer bajo la competencia del comité. Otro, sin embargo, dijo que el comité debía tener un mandato limitado en cuanto a determinadas cuestiones, y otro señaló que las obligaciones debían ser claras y poder verificarse fácilmente.

158. Varios representantes dijeron que tenía que haber un vínculo claro entre el cumplimiento y la prestación de asistencia técnica y financiera adecuada, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y las diferencias entre los países en desarrollo, los pequeños Estados insulares y los países con economías en transición. Un representante expresó su apoyo a la opción 2 del proyecto de texto, que preveía un comité que abarcara tanto el cumplimiento como la asistencia técnica y financiera. Otro dijo que el examen de los mecanismos relativos al cumplimiento debía tener lugar una vez que se hubiera avanzado en las deliberaciones sobre las

alternativas a los productos y procesos y la asistencia técnica y financiera disponible, y se conocieran mejor las situaciones nacionales.

159. Tomando nota de que el PNUMA había elaborado directrices sobre la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales, un representante dijo que, antes de la ratificación, los Estados debían estar dispuestos a cumplir sus obligaciones en virtud del instrumento y debían promulgar las leyes necesarias para permitir la aplicación, como se sugería en el artículo 31 del proyecto de texto.

e) Establecimiento de un grupo de contacto y resultados de su labor

160. El Comité acordó establecer un grupo de contacto, copresidido por el Sr. Adel Shafei Osman (Egipto) y la Sra. Johanna Lissinger Peitz (Suecia). Se pidió al grupo de contacto que examinara la cuestión de la asistencia financiera y técnica y un mecanismo relativo al cumplimiento desde una perspectiva conceptual. Su labor consistiría en estudiar la posibilidad de adoptar un enfoque integrado y soluciones múltiples en función de las distintas situaciones respecto de la asistencia financiera y también podría examinar el tipo de mecanismo financiero que mejor se adaptaría al instrumento sobre el mercurio y analizar los vínculos existentes entre el cumplimiento y la asistencia técnica, teniendo en cuenta las posibilidades descritas en la nota de la Secretaría sobre las opciones para un mecanismo financiero (UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/4).

161. A continuación, la Sra. Johanna Lissinger Peitz (Suecia) y el Sr. Adel Shafei Osman (Egipto) informaron sobre la labor del grupo de contacto. Como se indica en la sección A del capítulo IV del presente informe, dedicada a los trabajos realizados entre períodos de sesiones, el Comité acordó que sería necesario seguir trabajando en la cuestión entre períodos de sesiones y que se elaboraría un documento en el que se recogerían los resultados de esos trabajos para que el Comité lo examinara en su cuarto período de sesiones.

10. Sensibilización, investigación y vigilancia, y comunicación de la información (sección J del proyecto de texto)

162. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó su apoyo al enfoque general descrito en el proyecto de texto acerca de la sensibilización, investigación y vigilancia, y la comunicación de la información. Dijo, sin embargo, que, como en el caso de otros muchos elementos del texto relacionados con cuestiones de fondo sobre las que todavía no se había llegado a ningún acuerdo, el examen de dicha cuestión debía aplazarse hasta que se llegara a un acuerdo sobre los aspectos sustantivos para garantizar la coherencia.

a) Intercambio de información (sección J, artículo 18, del proyecto de texto)

163. Hubo un acuerdo generalizado con respecto a que la creación de conciencia y el intercambio de información con respecto a los riesgos que plantean el mercurio y las alternativas a esa sustancia desempeñarían un papel fundamental en la consecución de los objetivos del instrumento, en prevenir la exposición al mercurio y en proteger la salud pública.

164. Varios representantes dijeron que todavía se podía mejorar el intercambio de información. Por ejemplo, uno, hablando en nombre de un grupo de países, dijo que no había información clara, accesible y adecuada para su uso por las poblaciones locales.

165. Varios representantes, incluido uno que habló en nombre de un grupo de países, propusieron que en el proyecto de texto se incluyesen disposiciones en las que se contemplase la cooperación con los convenios existentes relacionados con los productos químicos y los desechos y el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional e instaron a que en el instrumento, además de las fuentes de información mencionadas, se incluyesen también los centros nacionales e internacionales y las organizaciones de la sociedad civil con conocimientos especializados en la esfera del mercurio. Un representante destacó la necesidad de que los países intercambiasen información sobre los peligros para la salud e información epidemiológica con la comunidad internacional.

166. Un representante dijo que la autoridad nacional designada sobre el intercambio de información contemplada en el proyecto de texto podría desempeñar también otras funciones y, por consiguiente, ese punto debería incluirse en otra disposición. Otro destacó los retos particulares que planteaba la difusión de información a los gobiernos y dijo que, teniendo presente la gran cantidad de información que ya se había difundido y los recursos limitados de los acuerdos ambientales multilaterales, no era necesario establecer una nueva estructura de intercambio de información.

b) Información, sensibilización y educación del público (sección J, artículo 19, del proyecto de texto)

167. Varios representantes dijeron que el acceso público a la información y la participación del público eran vitales para el aumento de la conciencia. Un representante, hablando en nombre de un grupo de países, acogió con satisfacción el criterio adoptado en el artículo 19 del proyecto de texto y pidió que se incluyese un párrafo adicional sobre el acceso público a la información sobre emisiones y liberaciones de mercurio, tomando como modelo un texto similar del Convenio de Estocolmo. Un representante manifestó su apoyo a la creación de registros de liberaciones y transferencias de contaminantes en los países que no contaban con ellos; varios dijeron que se debería seguir examinando la cuestión relativa a esos registros.

168. Un representante opinó que la información que se pedía en el artículo 19 era demasiado amplia y debería limitarse para garantizar, entre otras cosas, el respeto de la confidencialidad comercial. Otro, refiriéndose al artículo 10 del Convenio de Estocolmo, dijo que el instrumento debería tener en cuenta las diferencias entre los sistemas jurídicos nacionales con respecto a la divulgación de información y el acceso a la información.

169. El representante de una organización no gubernamental instó a que se realizase un intercambio de experiencias, se facilitase la creación de capacidad y se actualizase y difundiese información científica sobre el mercurio a través de un mecanismo de intercambio de información, con el fin de facilitar la educación y la participación de una amplia variedad de interesados directos. También citó como modelo el artículo 10 del Convenio de Estocolmo. Otro representante instó a consolidar la información de los inventarios nacionales para obtener un panorama más claro de las situaciones regionales, mundiales y submundiales, hacer un seguimiento de la contaminación por mercurio de los alimentos y el agua y una vigilancia biológica para evaluar las amenazas a la salud humana, la necesidad de adoptar reglamentaciones y la eficacia del instrumento.

c) Investigación, desarrollo y vigilancia (sección J, artículo 20, del proyecto de texto)

170. Varios representantes dijeron que la investigación y la vigilancia eran fundamentales para configurar la repercusión del instrumento, y que una amplia comprensión de la importancia de los sistemas de vigilancia de la salud y otros sistemas de intercambio de información era crítica para lograr sus metas. No obstante, un representante señaló que el proyecto de texto contenía varias disposiciones con arreglo a las cuales los datos de vigilancia se comunicarían a la secretaria, y sugirió que era innecesario contar con una disposición aparte para alentar la cooperación internacional en el campo de la investigación relacionada con la salud.

171. Un representante, en nombre de un grupo de países, expresó apoyo a la investigación y la vigilancia adicionales del mercurio, aún cuando ya existía considerable información sobre ese tema. El representante también dijo que las disposiciones incluidas en el proyecto de texto relativas a la concienciación, la investigación y la vigilancia, y la comunicación de la información deberían verse como partes relacionadas, y que las actividades de vigilancia se deberían ajustar a los objetivos del instrumento y posibilitar la evaluación de su eficacia. El representante agregó que el costo de recopilar información debería ser aceptable, y que se debería promover la coordinación con los programas de vigilancia existentes.

172. La representante de la OMS recordó la referencia que el Director Ejecutivo a un estudio realizado recientemente sobre la eliminación a nivel mundial del plomo en el petróleo, la cual, según dijo, se había basado en el empleo de la biovigilancia humana y métodos de la OMS para estimar la carga de morbilidad. Se podrían emplear medios similares para proporcionar información sobre el mercurio. La OMS había publicado orientaciones sobre la estimación de la carga de morbilidad, que podía realizarse a los niveles nacional, regional y mundial, sobre la base del análisis de las concentraciones de mercurio en el pelo.

173. El representante de un grupo de organizaciones no gubernamentales dijo que la investigación era necesaria para elaborar y mejorar alternativas a la amalgama dental.

d) Aspectos relacionados con la salud (sección J, artículo 20bis, del proyecto de texto)

174. La opinión estaba dividida acerca de si valía la pena incluir los aspectos relacionados con la salud en un artículo separado del instrumento sobre el mercurio.

175. Un representante, hablando en nombre de un grupo de países y con el apoyo de otros, dijo que, aunque los efectos del mercurio en la salud eran importantes, la mayoría de las disposiciones contenidas en el proyecto de artículo podían encontrar acomodo dentro de otros artículos. Otro dijo

que el mandato del Comité no incluía ninguna referencia a un artículo separado sobre la salud, y señaló que ningún otro acuerdo ambiental multilateral contenía un artículo de esa naturaleza. Convendría tener presente también que el interés principal del PNUMA, bajo cuyos auspicios se estaba preparando el instrumento, era el medio ambiente, y que el Comité corría el riesgo de apartarse de su objetivo si se excediese de su mandato y el del PNUMA. Sería mejor abordar los problemas para la salud humana derivados de la exposición ocupacional a través de los gobiernos nacionales o de organizaciones como la OMS y la Organización Internacional del Trabajo. Un representante dijo que, si se decidiera incluir ese artículo, su alcance no debía limitarse a las personas vulnerables, puesto que el daño para la salud derivado del mercurio podía afectar a cualquier persona. Otro añadió que había ambigüedades en el texto del artículo que era necesario aclarar.

176. Un representante, hablando en nombre de un grupo de países, dijo que la inclusión de un artículo separado sobre la salud sería un paso positivo. Otro dijo que el objetivo de los acuerdos ambientales multilaterales era tanto la protección de la salud humana como la del medio ambiente; por tanto, un artículo sobre los aspectos del mercurio relacionados con la salud era importante y deberían incluirse referencias a la salud en los lugares convenientes en el texto del instrumento. Un representante dijo que en otros acuerdos ambientales multilaterales se había detectado, con el paso del tiempo, la necesidad de potenciar los aspectos relacionados con la salud, que se habían ido diluyendo a causa del interés concreto en las cuestiones ambientales. Otro dijo que la inclusión de ese artículo dejaría claro que el objetivo del instrumento en relación con los riesgos para el medio ambiente y la salud humana debía ir acompañado de la adopción de medidas. Otro representante, hablando en nombre de un grupo de países, dijo que en la inclusión de un artículo separado sobre los aspectos relacionados con la salud ayudaría a los países a alcanzar sus objetivos nacionales, y que los problemas relacionados con la salud debían mantenerse separados de los problemas ambientales, como los que planteaban los lugares contaminados. La salud ocupacional revestía especial importancia, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de muchos trabajadores a los efectos del mercurio. El principio de precaución debía ser la base del instrumento.

177. El representante de una organización no gubernamental hizo hincapié en la importancia de tres cuestiones conexas: los marcadores biológicos ambientales; la salud de los trabajadores; y el establecimiento de centros de vigilancia para controlar los niveles de mercurio en las poblaciones y prestar ayuda en caso de incidente o accidente. Otro representante puso de relieve la vulnerabilidad de los pueblos indígenas a la presencia de mercurio en el medio ambiente, dada su dependencia de las dietas y los alimentos tradicionales, y dijo que la definición de vulnerabilidad debería ampliarse para tener en cuenta ese hecho. Otro representante llamó la atención sobre el peligro que el mercurio representaba para el feto.

e) Planes de aplicación (sección J, artículo 21, del proyecto de texto)

178. Muchos representantes, incluido uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que los planes de aplicación nacionales podrían desempeñar una función importante en la aplicación eficaz del instrumento. Algunos representantes dijeron que los planes deberían ser de carácter voluntario, presentarse luego de la ratificación del instrumento y no estar sujetos a ser examinados oficialmente por la Conferencia de las Partes. No obstante, otros representantes dijeron que la elaboración y presentación de los planes debería tener carácter obligatorio, y uno de ellos sugirió que las Partes deberían presentarlos en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del instrumento.

179. Varios representantes dijeron que era importante evitar la duplicación y los conflictos entre las disposiciones del instrumento relativas a los planes de acción, las obligaciones sobre presentación de informes y los planes de aplicación. Algunos representantes sugirieron que el examen exhaustivo de los planes de aplicación se pospusiera hasta tanto los debates hubiesen avanzado en relación con otros aspectos. Otro representante dijo que su delegación y la de otro país habían presentado un documento de sesión en el que se proponía un enfoque respecto de los planes de aplicación que brindaría a los países flexibilidad en la determinación de las medidas necesarias para aplicar el instrumento, que algunas de las medidas adoptadas por los países en desarrollo deberían vincularse con la aportación de recursos financieros, y que las Partes deberían elaborar una matriz exhaustiva para utilizarla a la hora de preparar planes de aplicación y presentar informes sobre éstos.

180. Un representante de una organización no gubernamental, en nombre de otras cinco, expresó apoyo a que se dispusiera que las Partes elaboraran y publicaran planes de aplicación nacionales. Las disposiciones pertinentes del Convenio de Estocolmo brindaban un ejemplo de ese tipo de enfoque, incluso para lograr que los interesados directos participen en el proceso.

f) Presentación de informes (sección J, artículo 22, del proyecto de texto)

181. Muchos representantes expresaron apoyo a que en el instrumento sobre el mercurio se incluyeran requisitos relativos a la presentación de informes. Se expresó una amplia variedad de opiniones sobre las opciones específicas presentadas en el artículo 22 del proyecto de texto. Muchos representantes, incluido uno que habló en nombre de un grupo de países, manifestaron apoyo a la opción 1, aunque se expresaron reservas respecto de algunos de sus elementos y algunos dijeron que era necesario tener en cuenta las exigencias que se pedían a las Partes en relación con la presentación de informes, la posible necesidad de simplificar los requisitos de presentación de informes, y las veces que en varias secciones del proyecto de texto se insta a que se elaboren planes nacionales.

182. Algunos representantes dijeron que apoyaban la opción 2, y señalaron a la atención los vínculos inherentes que existían entre las disposiciones sobre los planes de aplicación nacionales y las relativas a la presentación de informes. Otros representantes se opusieron a la opción 2, y dijeron que no proporcionaba requisitos suficientemente claros, o que podía hacer que el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes se vieses sujetos a niveles indefinidos de asistencia financiera y técnica. Un representante dijo que, si bien la asistencia financiera no debía ser una condición para cumplir los requisitos de presentación de informes, la situación especial de los países en desarrollo debería tenerse en cuenta.

183. Varios representantes, incluido uno que habló en nombre de un grupo de países, dijo que determinar las condiciones específicas de un artículo sobre presentación de informes requeriría tanto la resolución de las deliberaciones sobre otras secciones del instrumento como un esfuerzo concertado dirigido a evitar la duplicación respecto de las disposiciones de otros acuerdos ambientales multilaterales. Un representante dijo que las disposiciones sobre presentación de informes elaboradas con arreglo al instrumento deberían centrarse en la información directamente relacionada con las obligaciones de las Partes, satisfacer fines claros y específicos, y no desviar recursos de las actividades de aplicación. Otro representante instó a que se elaboraran formatos claros y coherentes para la presentación de informes, y se creara capacidad con miras a propiciar la eficacia de la presentación de informes por todos los países. Un tercer representante expresó apoyo a la elaboración de registros sobre la liberación y transferencia de contaminantes, y a la presentación de informes pertinentes. Varios representantes dijeron que el Comité debía estudiar la posibilidad de encargar la elaboración de los requisitos específicos de presentación de informes a la Conferencia de las Partes en su primera reunión, como se había hecho en el caso de otros acuerdos amigables multilaterales.

184. El representante de una organización no gubernamental dijo que la presentación de informes desempeñaría una función importante en la eficacia del instrumento sobre el mercurio, así como en brindar información al público en general. Expresó apoyo a la opción 1, y dijo que la opción 2 no ofrecía suficiente claridad y también podría demorar la consecución de eficacia en la presentación de informes.

g) Evaluación de la eficacia (sección J, artículo 23, del proyecto de texto)

185. Varios representantes expresaron su apoyo a la inclusión en el instrumento sobre el mercurio de disposiciones sobre la evaluación de la eficacia del instrumento; dos de ellos dijeron que la vigilancia desempeñaría un papel decisivo en el proceso. Un representante, hablando en nombre de un grupo de países, respaldó el enfoque general establecido en el artículo 23 del proyecto de texto, incluida la elaboración de criterios específicos, y dijo que la primera evaluación debería realizarse tres años después de la entrada en vigor del instrumento. Un representante opinó que la primera evaluación debería realizarse cuatro años, mejor que tres, después de la entrada en vigor, para dar más tiempo a la creación de la capacidad de vigilancia de los países en desarrollo. Otro representante dijo que podrían extraerse lecciones de las disposiciones pertinentes del Convenio de Estocolmo, entre otras cosas sobre las cuestiones relativas a la eficacia en función de los costos, la reducción de las redundancias y la forma de subsanar las deficiencias de datos.

186. Un representante dijo que la elección de los asuntos que se vigilarían exigiría un examen cuidadoso, al igual que las relaciones que pudieran existir, o no, entre la provisión de asistencia técnica y financiera y el cumplimiento. Otro representante señaló que toda evaluación de la eficacia debería incluir el examen de todos los aspectos del instrumento, incluidas las medidas de control, el impacto ambiental y las disposiciones de asistencia técnica y financiera.

187. Dos representantes de organizaciones no gubernamentales instaron a una evaluación de la eficacia firme. Expresaron su apoyo a recopilar información sobre las tendencias en la exposición al mercurio y los efectos en la biosfera y las poblaciones humanas vulnerables; establecer mecanismos para vigilar las poblaciones mundiales de peces; cooperar para la elaboración de inventarios regionales

y mundiales precisos de las liberaciones de mercurio; velar por que los datos se informaran en medidas y formatos comparables; y exhortar a la industria y a otros agentes no estatales a suministrar la información pertinente.

h) Establecimiento de un grupo de contacto y resultados de su labor

188. Tras las deliberaciones, el Comité acordó establecer un grupo de contacto, copresidido por el Sr. Alejandro Riviera Becerra (México) y el Sr. Daniel Ziegerer (Suiza). Se pidió al grupo que analizara las cuestiones planteadas en la reunión plenaria, teniendo en cuenta los documentos de sesión que se habían presentado y las opiniones adicionales que podrían presentar las delegaciones y los grupos regionales. También se pidió al grupo que analizara si era posible alcanzar un consenso sobre el texto entre corchetes de los artículos 18 a 20 y 23 del proyecto de texto; el papel de los planes nacionales de aplicación y el posible papel de la Conferencia de las Partes en su examen; y si era posible conciliar las dos opciones de presentación de informes que figuraban en el artículo 22.

189. A continuación, el Sr. Becerra informó sobre la labor del grupo de contacto. Se distribuyó un documento de sesión en el que se recogían los debates del grupo en torno a los artículos 18 y 19 y los anexos relacionados con esos artículos del proyecto de texto, documento que figura en el anexo II del presente informe. Como se indica en la sección A del capítulo IV del presente informe, dedicada a los trabajos realizados entre períodos de sesiones, el Comité acordó que la Secretaría incorporaría el texto presentado en el documento de sesión en una versión revisada del proyecto de texto del instrumento sobre el mercurio contenido en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3 para que el Comité lo examinara en su cuarto período de sesiones.

11. Arreglos institucionales (sección K del proyecto de texto)

a) Conferencia de las Partes (sección K, artículo 24, del proyecto de texto)

b) Secretaría (sección K, artículo 25, del proyecto de texto)

c) Órganos de expertos (sección K, artículo 25bis, del proyecto de texto)

190. Muchos representantes, uno de los cuales hablaba en nombre de un grupo de países, expresaron un amplio apoyo a las disposiciones del artículo 24, relativo a la Conferencia de las Partes, pero se opusieron a cualquier requisito de que los planes nacionales de aplicación debieran ser evaluados y aprobados por la Conferencia de las Partes. Un representante, aunque no se oponía al contenido del artículo 24, sugirió que se utilizara el texto de alguno de los instrumentos existentes, como el Convenio de Estocolmo. Otros dijeron que era prematuro examinar opciones para revisar los anexos del instrumento.

191. Algunos representantes, uno de los cuales hablaba en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la inclusión de una disposición relativa a los efectos sinérgicos con otros acuerdos ambientales multilaterales. Otros dijeron que esa disposición no era necesaria aunque, de mantenerse, debía perfeccionarse y trasladarse a otro lugar del instrumento. Un representante dijo que no debía ser la Conferencia de las Partes la que se encargase de potenciar los efectos sinérgicos y que cualquier debate sobre la cuestión debía posponerse hasta que se hubiera preparado un análisis de las opciones para abordar la cuestión de los efectos sinérgicos de carácter administrativo y sustantivo entre el instrumento sobre el mercurio y los instrumentos existentes en las esferas de los productos químicos y los desechos, de acuerdo con la solicitud formulada por el Comité en su primer período de sesiones (UNEP(DTIE)/Hg/INC.1/21, anexo II, sección B a)). Varios representantes dijeron que la posibilidad de confiar las funciones de Secretaría a otras organizaciones internacionales debía decidirse en votación por una mayoría de tres cuartos. Un representante, que hablaba en nombre de un grupo de países, dijo que no debía adoptarse ninguna decisión sobre esa cuestión hasta que se resolvieran otras medidas que aún eran objeto de debate.

192. Varios representantes incluido uno que hablaba en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo al establecimiento de un comité sobre avances tecnológicos y dijeron estar abiertos a debatir si su creación debía corresponder a la Conferencia de las Partes o si debía establecerse en el propio instrumento sobre el mercurio. Otros dijeron que el establecimiento de un comité de esa naturaleza era prematuro, y uno añadió que, si se estableciera, podría basarse en modelos existentes en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales y que sería necesaria la participación de la sociedad civil y el sector industrial para asegurar la transparencia. Un representante manifestó su apoyo a un comité de esa naturaleza, pero alertó de que el establecimiento de un comité permanente conllevaría unos gastos administrativos sustanciales.

193. El Comité acordó que el grupo jurídico que había establecido en su segundo período de sesiones examinaría, de conformidad con su mandato, los párrafos 1 a 4 y 6 del artículo 24 y los

párrafos 1 a 3 del artículo 25, ya que esos párrafos no habían dado lugar a ningún desacuerdo. Se distribuyó un documento de sesión en el que se recogían los debates del grupo en torno a esos artículos y párrafos, documento que figura en el anexo II del presente informe. Como se indica en la sección A del capítulo IV del presente informe, dedicada a los trabajos realizados entre períodos de sesiones, el Comité acordó que la Secretaría incorporaría el texto presentado en el documento de sesión en una versión revisada del proyecto de texto del instrumento sobre el mercurio contenido en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3 para que el Comité lo examinara en su cuarto período de sesiones. El Comité acordó también posponer las conversaciones sobre los restantes párrafos de sus dos artículos y del artículo 25*bis* a la espera de que se consiguieran progresos en el examen de otras disposiciones del proyecto de texto.

12. Solución de controversias (sección L del proyecto de texto)

194. El Comité convino en que el grupo jurídico examinaría, de conformidad con su mandato, el artículo 26 y el anexo J del proyecto de texto, relativos a la solución de controversias y los procedimientos de arbitraje y conciliación, respectivamente, y que los resultados de los trabajos del grupo jurídico se presentarían al Comité para su examen.

195. A continuación, la Sra. Sue Biniáz (Estados Unidos de América), presidenta del grupo jurídico, informó sobre la labor del grupo. Se distribuyó un documento de sesión en el que se recogían los debates del grupo en torno al artículo 26 y el anexo J del proyecto de texto, documento que figura en el anexo II. Como se indica en la sección A del capítulo IV del presente informe, dedicada a los trabajos realizados entre períodos de sesiones, el Comité acordó que la Secretaría incorporaría el texto presentado en el documento de sesión en una versión revisada del proyecto de texto del instrumento sobre el mercurio contenido en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3 para que el Comité lo examinara en su cuarto período de sesiones.

13. Evolución del Convenio (sección M del proyecto de texto)

a) Enmiendas del Convenio (sección M, artículo 27, del proyecto de texto)

b) Aprobación y enmienda de los anexos (sección M, artículo 28, del proyecto de texto)

196. Hubo acuerdo general en que, cualquiera que fuese el criterio que se adoptara sobre la entrada en vigor de las enmiendas, debería quedar claramente expuesto en el instrumento sobre el mercurio para evitar una situación de incertidumbre como la que se daba en relación con la enmienda sobre la prohibición en el marco del Convenio de Basilea. Un representante, que hablaba en nombre de un grupo de países, se pronunció a favor del criterio del plazo de tiempo fijo. Otros representantes se manifestaron a favor del criterio del período corriente. Varios representantes, que dijeron que la legislación nacional hacía que el proceso de ratificación de los acuerdos internacionales fuese relativamente prolongado, se pronunciaron en contra de la entrada en vigor automática y dijeron que el instrumento debía contener una disposición similar a la del Convenio de Estocolmo, en el que cada Parte podía declarar que una enmienda no entraría en vigor para ella hasta que hubiera presentado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

197. Un representante, que hablaba en nombre de un grupo de países y que recibió el apoyo de otros, expresó su apoyo al enfoque general del proyecto de texto, pero dijo que, aunque la adopción de decisiones por consenso era siempre deseable, era esencial que las Partes tuvieran la posibilidad de enmendar el instrumento por votación con una mayoría de tres cuartos cuando se hubieran agotado todos los esfuerzos por alcanzar el consenso. Otros representantes dijeron que solamente debía permitirse introducir enmiendas en el instrumento por consenso.

198. Muchos representantes, uno de los cuales hablaba en nombre de un grupo de países, cuestionaron la segunda frase que figuraba entre corchetes en el párrafo 1 del artículo 27 del proyecto de texto, en la que se decía que ninguna enmienda de instrumentos sobre el mercurio iría “en detrimento de los intereses de ninguna Parte”, puesto que no veían clara su utilidad y no añadía nada de valor.

199. Muchos representantes dijeron que era prematuro adoptar una decisión sobre los detalles de un procedimiento de enmienda cuando todavía no estaban claros los detalles de otras disposiciones que habían de adoptarse.

200. El Comité convino en que el grupo jurídico examinaría, de conformidad con su mandato, los párrafos 1 a 3 y 5 del artículo 28, ya que esos párrafos no habían dado lugar a ningún desacuerdo. Se distribuyó un documento de sesión en el que se recogían los debates del grupo en torno a esos párrafos, documento que figura en el anexo II del presente informe. Como se indica en la sección A del capítulo IV del presente informe, dedicada a los trabajos realizados entre períodos de sesiones, el

Comité acordó que la Secretaría incorporaría el texto presentado en el documento de sesión en una versión revisada del proyecto de texto del instrumento sobre el mercurio contenido en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3 para que el Comité lo examinara en su cuarto período de sesiones. El Comité acordó posponer el examen del artículo 27 y el párrafo 4 del artículo 28 hasta su cuarto período de sesiones.

14. Disposiciones finales (sección N del proyecto de texto)

201. El Comité acordó remitir al grupo jurídico varias de las disposiciones finales que no habían dado lugar a ningún desacuerdo. Se referían a cuestiones como el derecho a voto; la firma; la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión; el depositario del instrumento sobre el mercurio y los textos oficiales. Los resultados del trabajo del grupo jurídico se presentarían al Comité para su examen.

202. A continuación, la Sra. Biniaz, informó sobre la labor del grupo. Se distribuyeron documentos de sesión en los que se recogían los debates del grupo en torno a los artículos 26 y 29 a 36, documentos que figuran en el anexo II del presente informe. Como se indica en la sección A del capítulo IV del presente informe, dedicada a los trabajos realizados entre períodos de sesiones, el Comité acordó que la Secretaría incorporaría el texto presentado en los documentos de sesión en una versión revisada del proyecto de texto del instrumento sobre el mercurio contenido en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3 para que el Comité lo examinara en su cuarto período de sesiones.

IV. Otros asuntos

A. Trabajos entre períodos de sesiones

203. Varios representantes dijeron que las reuniones regionales serían de gran importancia para los preparativos de las regiones para el cuarto período de sesiones del Comité y expresaron su confianza en que se obtendría apoyo financiero para esas reuniones. Dos representantes, cada uno de los cuales hablaba en nombre de un grupo de países, dieron las gracias a los gobiernos de España y el Japón por el apoyo financiero que habían proporcionado a las reuniones regionales celebradas antes del período de sesiones en curso.

204. Tras mantener debates en una sesión plenaria y celebrar consultas oficiosas, el Comité acordó un programa de trabajo que debía emprenderse como preparación para su cuarto período de sesiones.

205. De conformidad con ese programa de trabajo, la Secretaría prepararía, para su examen por el Comité en su cuarto período de sesiones, una versión revisada del proyecto de texto que figuraba en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/3. El texto revisado incluiría los cambios contenidos en los documentos de sesión facilitados por los copresidentes de los grupos de contacto y del grupo jurídico y que el Comité hubiese convenido en que eran un reflejo fiel de las conversaciones mantenidas en los grupos de contacto.

206. La Secretaría recopilaría también los informes facilitados al Comité por los copresidentes de los grupos de contacto cuyos avances no se hubieran plasmado oficialmente en documentos de sesión anexos al presente informe, es decir, el grupo de contacto sobre emisiones y liberaciones y el grupo de contacto sobre productos y procesos. El objeto de la recopilación sería facilitar a las Partes una referencia a los progresos conseguidos por esos dos grupos.

207. Los copresidentes del grupo de contacto sobre recursos financieros y asistencia técnica y para la aplicación, prepararían, con el apoyo de la Secretaría, una propuesta de artículos 15 y 16 del proyecto de texto consistente en un enfoque conceptual seguido de un posible texto. En la propuesta se tendrían en cuenta las opiniones expresadas por las Partes en el período de sesiones en curso y las que se enviarían por escrito a la Secretaría antes del 31 de diciembre de 2011. Se alentó a las Partes a que dedicasen la documentación presentada, que se publicaría en el sitio web del programa sobre el mercurio del PNUMA, a presentar nuevos enfoques. En la propuesta se tendrían también presentes los posibles planteamientos de los mecanismos financieros que figuraban en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.3/4 y los resultados del proceso consultivo sobre las opciones de financiación para los productos químicos y los desechos.

208. En la preparación de la propuesta, los copresidentes contarían con la ayuda de una reunión de expertos en la que se consideraría la información presentada por los países y se daría orientación a los copresidentes sobre el desarrollo de la propuesta. La reunión estaría dirigida por los copresidentes y a ella asistirían expertos de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas repartidos de la siguiente manera: tres de África, cinco de Asia y el Pacífico, dos de Europa Central y Oriental,

tres de América Latina y el Caribe y seis de Europa Occidental y otros Estados. La reunión contaría con la presencia del Presidente del Comité y con la ayuda de la Secretaría. Las regiones, a través de sus representantes en la Mesa, designarían a sus expertos antes del 15 de diciembre de 2011. El resultado de la reunión se plasmaría en un documento de los copresidentes que se distribuiría a todas las Partes y sería examinado por el Comité en su cuarto período de sesiones.

209. Los copresidentes del grupo de contacto sobre emisiones y liberaciones, con la ayuda de la Secretaría, elaborarían un enfoque de posibles elementos de los artículos 10 y 11. Esos enfoques incluirían planteamientos que entrañaran un compromiso de las Partes de adoptar medidas concretas para controlar o reducir las emisiones, pero suficientemente flexibles como para tener en cuenta las circunstancias nacionales, junto con enfoques que entrañaran un compromiso de las Partes de elaborar medidas definidas a nivel nacional para controlar o reducir las emisiones.

210. La Secretaría prepararía, para su examen por el Comité en su cuarto período de sesiones, información sobre posibles arreglos de transición durante la eliminación gradual de los productos que contienen mercurio y los procesos de fabricación en los que se utiliza el mercurio. La información incluiría las ideas expresadas en el período de sesiones en curso y las experiencias adquiridas en otros acuerdos ambientales multilaterales, incluidos el Protocolo de Montreal y el Convenio de Estocolmo, a la hora de abordar productos y procesos que siguieran utilizándose. La información incluiría también opciones sobre cómo podría la Conferencia de las Partes gestionar esos arreglos de transición.

211. La Secretaría prepararía también, para su examen por el Comité en su cuarto período de sesiones, una recopilación de las obligaciones en materia de presentación de informes y los planes de acción previstos en el proyecto de texto objeto de negociación, acompañada de un estudio de las obligaciones en materia de presentación de informes y planes de acción establecidos en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

B. Cuarto período de sesiones del Comité

212. La representante del Uruguay presentó un breve vídeo sobre Punta del Este (Uruguay), el lugar en que estaba previsto celebrar el cuarto período de sesiones del Comité. Expresó su alegría por el hecho de que la mascota del Comité viajase a un nuevo país situado en un nuevo continente y fuese con ello un símbolo de la importancia de tener en cuenta las situaciones de los distintos países y regiones en relación con el control del mercurio. El Comité tomó nota de la información presentada.

V. Aprobación del informe

213. El Comité aprobó el presente informe sobre la base del proyecto distribuido durante el período de sesiones, en el entendimiento de que sería finalizado por el Relator, en consulta con el Presidente y con la ayuda de la Secretaría.

VI. Clausura del período de sesiones

214. Tras el tradicional intercambio de cortesías y la intervención de clausura del Director Ejecutivo del PNUMA, en la que reiteró su reconocimiento al Sr. Bakken, así como al Sr. Matthew Gubb por su trabajo durante las negociaciones, el Presidente declaró clausurado el período de sesiones a las 18.40 horas del viernes 4 de noviembre de 2011.

Anexo I

Informes de los copresidentes de los grupos de contacto sobre productos y procesos y sobre emisiones y liberaciones¹

I. Productos y procesos

El grupo de contacto sobre productos y procesos se reunió en tres ocasiones durante el tercer período de sesiones del Comité. Participaron en el grupo unas 100 personas en representación de todas las regiones y todas las categorías de organizaciones no gubernamentales.

El objeto principal de los debates fue el ámbito de los productos y procesos que se contemplarían en los artículos. Además, el grupo examinó la definición de “producto con mercurio añadido” y trató de aclarar los siguientes conceptos: tipos de categorías de productos; fundamentos en que se apoyaba cada una de las categorías propuestas; y tipos de planteamientos de transición que serían ser más eficaces para alcanzar los objetivos del futuro convenio.

Se acordó que el grupo no abordaría la cuestión de qué opción para el control de los productos se utilizaría en la INC 3. En el seno del grupo hubo un amplio consenso en torno a la necesidad de identificar las principales categorías de productos y los principales procesos que debían examinarse.

A. Productos

Al examinar la cuestión de los productos se expresaron diversas opiniones acerca de las categorías de productos que debían tenerse en cuenta para la adopción de medidas. Se identificaron algunas categorías de productos adicionales, como fuegos artificiales, juguetes, joyería, material de embalaje, productos químicos de laboratorio, faros, contrapesos para el equilibrado de neumáticos y usos culturales y rituales. El motivo que se mencionó para su inclusión fue que había alternativas que no contenían mercurio y, por tanto, esos productos no eran necesarios. Hubo un debate limitado acerca de los mecanismos necesarios para poner en práctica el control que se proponía por medio del instrumento. La Secretaría tomó nota de las categorías adicionales como texto entre corchete con miras a incluirlas en su momento en una versión revisada del anexo C.

Durante el debate, algunas delegaciones expresaron su preferencia por abordar las principales categorías de fuentes de mercurio y no ocuparse de las categorías de poca importancia. En ese contexto, un país indicó las categorías de productos cuya inclusión le parecía prioritaria: dispositivos de medida, interruptores y relés eléctricos, lámparas que contenían mercurio, jabones y cosméticos, pinturas y plaguicidas. Un país expresó su preocupación por la inclusión de las medicinas tradicionales, así como las pinturas en el contexto de su utilización para el mantenimiento de edificios históricos. Se expresaron opiniones divergentes acerca de la inclusión de los antisépticos, productos farmacéuticos y cosméticos. El grupo de contacto no abordó la cuestión de las amalgamas dentales.

Varios países hicieron referencia al CRP.18, en el que se esbozaba su planteamiento con respecto a los productos motivo de preocupación mediante la clasificación en productos prohibidos, productos que requerían un período de transición para su eliminación gradual y productos para los que se impondrían restricciones revisables. Ese grupo de países se refirió también a la posible necesidad de examinar determinados productos en los que se utiliza el mercurio pero que no necesariamente contienen ese material una vez fabricados (por ejemplos los porosímetros).

Un país expuso su documento de debate sobre el ámbito de los productos con mercurio añadido en el contexto de los productos ensamblados algunos de cuyos componentes contienen productos con mercurio añadido que se detallaba en el CRP.4. Además, ese país expuso el concepto de valor umbral, presentado en el CRP.2, y su relación con los productos con mercurio añadido.

Se expresaron otras preocupaciones acerca de las categorías de fuentes, entre las que cabe mencionar las cuestiones relacionadas con la viabilidad, los códigos aduaneros y el etiquetado, así como los nuevos productos que contuvieran mercurio.

El grupo mantuvo un breve intercambio de opiniones sobre las opciones. Una delegación expresó su preferencia por la opción 4. Un pequeño grupo de países llamaron la atención sobre el CRP.14, que contenía aclaraciones sobre la opción 3.

¹ Los informes que figuran en este anexo se presentan tal como fueron remitidos por los copresidentes de los grupos de contacto, sin que hayan sido objeto de revisión editorial oficial.

En cuanto a la definición, se expresó una amplia diversidad de opiniones. En general, había acuerdo en que el texto debía ser simple. El grupo examinó algunas ideas y propuestas concretas de texto que la Secretaría había recogido. Un motivo de divergencia era si podía vincularse, y en qué medida, la definición de producto con mercurio añadido con la lista de productos definitiva que figurase en el anexo del convenio. El motivo de esa vinculación era mostrar claramente a quienes consultasen el convenio qué productos estaban sujetos a medidas de control.

Hubo también un intercambio de opiniones acerca de las características de las posibles categorías de productos que pudieran desarrollarse de la forma más eficaz para el Convenio y cómo abordar la cuestión de los plazos de transición para las categorías.

Hubo consenso en el seno del grupo acerca de la necesidad de un proceso de transición. Aún quedan cuestiones abiertas sobre cómo abordar esa cuestión. Entre ellas está la forma más eficaz de prestar apoyo a las situaciones nacionales adoptando al mismo tiempo un criterio práctico en un contexto mundial. En cuanto a los períodos de transición, se plantearon tres conceptos:

- i) Productos que podrían prohibirse inmediatamente;
- ii) Otras categorías de productos que podrían suprimirse gradualmente con arreglo a un calendario acordado (para los que no existen necesariamente alternativas económica o socialmente viables en la actualidad);
- iii) Productos cuya utilización debería permitirse durante un período más largo debido a su importancia para un uso específico.

Además de esos conceptos sobre los períodos de transición, el grupo de contacto reconoció, y se consideró muy importante, que las Partes tendrían la posibilidad de acelerar su propia eliminación de un determinado producto.

Además, se señaló que podría ser necesario adoptar un enfoque dinámico que facilitara una adaptación sin sobresaltos y abordar eficazmente en el artículo 6 las características singulares de los productos con mercurio añadido.

El grupo observó que en el Convenio podrían determinarse también: i) casos en que pudiera ser de utilidad un período de transición; ii) umbrales para los niveles de mercurio; y iii) usos permitidos identificados. El grupo mantuvo un breve intercambio de opiniones sobre otros criterios como la asequibilidad, accesibilidad y viabilidad.

El grupo examinó categorías de productos con una utilización específica importante a nivel mundial que podría requerir la exención como uso permisible. El grupo de contacto reconoció que en otros convenios había algunos ejemplos de planteamientos de transición para usos permisibles en cuanto a plazos y fines específicos que se podían tener en cuenta.

En general, en el grupo existía un entendimiento de que sería necesario volver sobre el artículo 8 una vez se aclarase el artículo 6 a fin de velar por que no quedase ningún resquicio.

Una delegación mencionó la relación con el artículo 25*bis* propuesto, relativo a los órganos de expertos.

B. Procesos

Por lo que se refiere a los procesos, el grupo de contacto acordó que el objeto del artículo 7 era reducir la demanda de mercurio. Se apoyó la idea de que los elementos incluidos en el anexo debían ser lo más específicos posible para asegurar que tanto la industria como las autoridades tuviesen bien claro a qué se aplicaban las restricciones. Del mismo modo, se apoyó que la cobertura de los procesos incluidos fuese lo más amplia posible para garantizar que no hubiese lagunas en esa esfera.

El planteamiento general de los procesos que figuraba en la opción 4 del artículo 6 no recibió apoyo. Sobre la base de los informes de los debates mantenidos en el grupo de contacto sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, el grupo acordó que los procesos relacionados con esa actividad podían eliminarse de la lista de procesos a incluir.

El grupo examinó también la relación entre los artículos 6 y 7. Se acordó que el artículo 7 no incluiría los procesos de fabricación de productos con mercurio añadido ni el procesamiento de los desechos que contuvieran mercurio. En lugar de eso, esas cuestiones se abordarían en artículos específicos dedicados a los productos y a los desechos.

Hubo cierto debate acerca de si era necesario ser más explícitos en cuanto a la inclusión de procesos en el anexo, incluso aquellos en el que mercurio se utilizaba como catalizador. Se identificó

un pequeño número de procesos adicionales que se incluiría en la lista del anexo y la Secretaría tomó nota de ellos como texto entre corchetes.

C. Observaciones finales de los copresidentes

En general, el inicio de los trabajos sobre los productos y procesos durante el tercer período de sesiones del Comité fue prometedor y se lograron avances. Los negociadores fueron acercándose a un entendimiento común de las cuestiones y, aunque el grupo de contacto no consiguió introducir cambios importantes en el proyecto de texto, logró incorporar algunos cambios, pequeños pero significativos, de los que la Secretaría tomó nota.

Varias delegaciones presentaron nuevos enfoques e información sobre la cuestión durante el tercer período de sesiones del Comité y todas las delegaciones solicitaron más tiempo para examinarlos. Los copresidentes del grupo de contacto alientan a los gobiernos a que compartan esa información tanto a nivel nacional como regional y recaben la participación de las organizaciones no gubernamentales y el sector industrial en el proceso.

Es mucho lo que todavía queda por hacer para tener un texto preparado para el cuarto período de sesiones del Comité. Los copresidentes del grupo de contacto observan con agrado la labor que se ha encargado a la Secretaría entre períodos de sesiones. La recogida de información sobre posibles arreglos de transición durante la eliminación gradual de los productos con mercurio añadido y los procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio se considera un elemento importante que el Comité habrá de examinar en su cuarto período de sesiones.

Los copresidentes piensan también que, en los preparativos para el cuarto período de sesiones del Comité, las delegaciones deberán examinar más detalladamente varias cuestiones, entre las que cabe citar:

- La definición de productos con mercurio añadido;
- Los conceptos en que se basan las opciones planteadas para el artículo 6;
- Los medios para incluir a posteriori nuevos productos que contengan mercurio;
- Los conceptos de viabilidad; y
- Los productos ensamblados algunos de cuyos componentes contienen productos con mercurio añadido.

II. Emisiones y liberaciones

El grupo de contacto sobre emisiones a la atmósfera y liberaciones al terreno y al agua se reunió en cuatro ocasiones. El grupo examinó los artículos 10, 11 y 11alt, así como los anexos asociados con esos artículos. Todas las delegaciones convinieron en que era necesario que en el instrumento se contemplaran las emisiones y liberaciones y varias de ellas describieron las medidas que habían adoptado en su propio territorio para controlarlas o reducirlas, por ejemplo aplicando las mejores técnicas disponibles.

El grupo reconoció la importancia de contemplar tanto las emisiones como las deliberaciones y estimó que sería útil examinar conjuntamente los artículos pertinentes a fin de velar por su coherencia y evitar duplicaciones o lagunas. Aunque se expresaron opiniones distintas en cuanto a si debían combinarse las disposiciones en un solo artículo (como se ilustra en el artículo 11alt del proyecto de texto) o mantenerse en artículos separados (artículos 10 y 11 del proyecto de texto), el grupo decidió trabajar sobre la base de artículos separados. La cuestión de su combinación podría abordarse, en caso necesario, en un momento posterior de la negociación.

Se convino en que el término “no intencionales” que aparecía en el título del artículo y se repetía por todo el texto era innecesario, puesto que la diferenciación entre las emisiones derivadas de la utilización deliberada de mercurio y las derivadas de la presencia de mercurio en las materias primas o combustibles ya se recogía adecuadamente en los elementos que debían incluirse en la lista del anexo F. Así pues, el término “no intencionales” podría suprimirse.

Se expresaron varias opiniones acerca de si las disposiciones debían ser voluntarias u obligatorias. Varias delegaciones pusieron de relieve la necesidad de acomodar diferentes circunstancias nacionales. Se plantearon preocupaciones en el sentido de que un artículo con disposiciones obligatorias encaminadas a reducir las emisiones de mercurio podría limitar el desarrollo, especialmente en los países con necesidades crecientes de abastecimiento de energía

eléctrica. En algunos países en desarrollo el consumo de energía per cápita era muy inferior al de los países desarrollados, y en algunos de ellos el carbón era la principal fuente potencial de energía. El grupo reconoció que era necesario que en el instrumento se tuviese presente el fomento del desarrollo sostenible.

También se examinó el concepto de flexibilidad dentro del instrumento, y se analizó si debía referirse a la flexibilidad entre las medidas obligatorias y voluntarias o a una mayor flexibilidad en la aplicación de las medidas obligatorias a nivel nacional. Algunos expresaron preocupación por el hecho de que un sistema de medidas obligatorias de aplicación voluntaria pudiera dar lugar a distintos niveles de compromiso en diferentes países.

El grupo examinó la cuestión del uso de las mejores técnicas disponibles, enfoque cuya utilidad se reconoció con carácter general. Se examinó la definición de las mejores técnicas disponibles que figuraba en el artículo 2 *b bis* sin que se plantearan objeciones, aunque una delegación indicó que preferiría tomarse más tiempo para examinarla en lugar de aprobarla inmediatamente. Hubo un debate acerca de la forma en que se aplicarían las mejores técnicas y prácticas disponibles y una delegación dijo que no podía aceptar su aplicación en relación con las liberaciones al agua y al terreno. Otras observaron que el propio concepto de mejores técnicas disponibles incluía suficiente flexibilidad como para acomodar diferentes circunstancias tecnológicas y económicas. Una delegación sugirió que los límites de las emisiones podían desempeñar un papel esencial a la hora de establecer los requisitos.

Se examinó la cuestión de los planes nacionales de acción y los planes nacionales de aplicación. Algunos expresaron su preocupación por la posibilidad de que las metas u objetivos se estableciesen solo a nivel nacional, ya que opinaban que eso podía derivar en una falta de coherencia en los criterios de reducción, en tanto que otros acogieron con agrado la flexibilidad que podía aportar un plan centrado en las prioridades nacionales. Se observó que, en las economías en crecimiento, los esfuerzos por reducir las emisiones de mercurio podían tener como consecuencia un crecimiento más lento que el que se hubiera producido sin controles, en lugar de una reducción real de las emisiones totales.

Una delegación hizo hincapié en un enfoque en el que no habría objetivos obligatorios ni plazos jurídicamente vinculantes, sino que se requeriría a los países que preparasen planes nacionales en los que establecerían sus propias metas y estrategias para controlar o reducir las emisiones, planes que se presentarían a la Conferencia de las Partes. Se dijo que ese planteamiento sería igual de efectivo y permitiría acomodar mejor las circunstancias individuales de los países.

El grupo examinó la propuesta de establecer controles sobre emisores agregados importantes, que algunos apoyaron como un buen camino para centrar la atención allá donde pudieran conseguirse las mayores reducciones. Otros indicaron que cualquier diferenciación entre las Partes debería ser coherente con el principio 7 de Río sobre la responsabilidad común, pero diferenciada.

Al examinar el anexo F, el grupo incluyó algunas aclaraciones adicionales en varios de los temas. Sobre la base de los informes de los debates celebrados en el grupo de contacto sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, que había acordado en principio que todas las disposiciones relativas a esa actividad se incluirían en el artículo 9, se acordó que podía suprimirse el epígrafe 6 del anexo. En relación con el epígrafe 8, relativo a la combustión de carbón para uso residencial, su patrocinador aclaró sus intenciones y se acordó que, en caso de que se incluyera esa fuente de emisiones, quedaría mejor recogida como un párrafo específico adicional del artículo 10, en lugar de incluirse en el anexo.

Varias delegaciones dijeron que las emisiones y liberaciones procedentes de la extracción y el procesamiento de petróleo y gas debían excluirse del anexo F, pero una delegación, que hablaba en nombre de un grupo regional, se opuso a ello.

Al examinar las liberaciones al agua y al terreno, algunos indicaron que no estaban convencidos de que fuese necesario incluir un artículo separado o si esas liberaciones podrían controlarse suficientemente mediante las medidas contempladas en otros artículos. En cuanto al anexo G, relativo a las fuentes de las liberaciones, el grupo acordó suprimir la referencia a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, pero no llegó a ningún otro acuerdo claro.

Anexo II

Documentos de sesión que contenían el proyecto de texto del instrumento sobre el mercurio propuesto examinado por los grupos de contacto en la forma que tenía al concluir el tercer período de sesiones del Comité internacional de negociación²

I. Texto resultante de las deliberaciones del grupo de contacto sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala

“F. Extracción de oro artesanal y en pequeña escala

9. Extracción de oro artesanal y en pequeña escala

1. Las medidas que figuran en el presente artículo y en el anexo E se aplicarán a la extracción y el tratamiento del oro artesanales y en pequeña escala en los que se utilice la amalgama de mercurio para extraer oro de la mena.

2. Cada Parte en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento del oro artesanales y en pequeña escala de conformidad con el presente artículo [adoptará] [debería adoptar] medidas para reducir y, en los casos en que sea posible, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas.

[2bis. Cada Parte adoptará las medidas necesarias para eliminar las prácticas enumeradas en el párrafo 1 b) del anexo E.]

3. Cada Parte informará a la Secretaría de si se considera que las actividades de extracción y tratamiento del oro artesanales y en pequeña escala realizadas en su territorio no son insignificantes. Si en un momento dado determinase que esas actividades no son insignificantes, la Parte:

- a) Elaborará y aplicará un plan de acción nacional de conformidad con el anexo E;
- b) Presentará su plan de acción nacional a la Secretaría a más tardar [tres] años después de la entrada en vigor del Convenio para esa Parte[, entre otras cosas, como parte del plan de aplicación previsto en el artículo 21]; y
- c) En lo sucesivo, presentará un examen, cada tres años, de los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 9 e incluirá esos exámenes en los informes que presente de conformidad con el artículo 22.

4. Las Partes podrán cooperar entre sí y con las organizaciones intergubernamentales y otras entidades pertinentes, según proceda, para lograr los objetivos del presente artículo. Esa cooperación podría incluir:

- a) El desarrollo de estrategias para prevenir el desvío de mercurio o de compuestos de mercurio para su uso en la extracción y el tratamiento del oro artesanales y en pequeña escala;
- b) Las iniciativas de educación, divulgación y creación de capacidad;
- c) La promoción de investigaciones sobre prácticas alternativas sostenibles en las que no se utilice mercurio;
- d) La prestación de asistencia técnica y financiera;
- e) El establecimiento de modalidades de asociación para facilitar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del presente artículo; y

² El proyecto de texto que figura en este anexo se presenta tal como fue remitido por los copresidentes de los grupos de contacto, sin que hayan sido objeto de revisión editorial oficial.

[f) El establecimiento de un mecanismo de intercambio de información para promover conocimientos, mejores prácticas ambientales y tecnologías alternativas que sean viables desde el punto de vista ambiental, técnico y socioeconómico.]³.

[5. Ninguna Parte podrá permitir la importación ni la exportación de mercurio ni de los compuestos de mercurio enumerados en el anexo B para su uso en la extracción ni el tratamiento del oro artesanales y en pequeña escala[, salvo cuando se realice de conformidad con una exención para usos permitidos en el marco del presente artículo para la cual se haya inscrito la Parte como se dispone en el artículo 8].].

[6. Las medidas que se apliquen en virtud del presente artículo y del anexo E estarán sujetas a las disposiciones de los artículos del presente Convenio relacionados con los recursos financieros y la asistencia técnica y para la aplicación.]

3 El párrafo 4 f) figura entre corchetes porque se consideró que tal vez fuese más apropiado incluirlo entre las disposiciones relacionadas con un mecanismo general de intercambio de información, como el que se propone en el artículo 18, sección J.

Anexo E

Extracción de oro artesanal y en pequeña escala

Planes de acción nacionales

1. Cada Parte que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 3 del artículo 9 incluirá en su plan de acción nacional:

- a) Las metas de reducción y objetivos nacionales;
- b) Medidas para eliminar:
 - i) La amalgamación del mineral en bruto;
 - ii) La quema expuesta de la amalgama o amalgama procesada;
 - iii) La quema de la amalgama en zonas residenciales; y
 - iv) La lixiviación de cianuro en sedimentos, mineral en bruto o rocas a los que se ha agregado mercurio [o para procesar rocas contaminadas con mercurio sin eliminar primero el mercurio a corto plazo];
- c) Estimaciones de referencia de las cantidades de mercurio utilizadas y las prácticas empleadas en la extracción y el tratamiento del oro artesanales y en pequeña escala en su territorio [. Esas estimaciones de referencia deberían finalizarse y presentarse a la Secretaría en el transcurso de [un] [tres] año[s], y ese proceso no debería demorar la aplicación de los demás elementos del plan de acción];
- d) Estrategias para promover la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, y la exposición a esa sustancia, en la extracción y el tratamiento del oro artesanales y en pequeña escala, incluidos métodos sin mercurio;
- e) Estrategias para gestionar o prevenir [la importación y] el desvío de mercurio y de compuestos de mercurio para su uso en la extracción y el tratamiento del oro artesanales y en pequeña escala;
- f) Estrategias para atraer la participación de los interesados directos en la aplicación y el perfeccionamiento permanente del plan de acción;

[f)bis Una estrategia de salud pública sobre la manera de hacer frente a los efectos a largo plazo que tiene la exposición crónica al mercurio en los mineros artesanales, prestando especial atención a la salud infantil. Dicha estrategia debería incluir la reunión de datos de salud, la formación de trabajadores sanitarios y campañas de sensibilización a través de los establecimientos de salud;]
- g) Estrategias para proporcionar información a los mineros que extraen oro en pequeña escala y las comunidades afectadas; y
- h) Un calendario de aplicación del plan de acción.

2. Cada Parte podrá incluir en su plan de acción nacional otras estrategias para alcanzar sus objetivos, por ejemplo:

- [a) La adopción de medidas para formalizar o reglamentar el sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala;]⁴
- b) La utilización o introducción de normas para la extracción de oro sin mercurio y para mecanismos de mercado[como la modalidad del comercio justo, entre otros]; y
- [c) La prevención de la exposición de las poblaciones vulnerables al mercurio utilizado en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, entre ellas los niños y las mujeres [embarazadas] [en edad fértil].]⁵.

4 Se propuso trasladar este apartado al párrafo 1 del anexo E. El grupo de contacto acordó dejarlo entre corchetes hasta que se tomara una decisión.

5 Se propuso trasladar este apartado al párrafo 1 del anexo E. El grupo de contacto acordó dejarlo entre corchetes hasta que se tomara una decisión.

II. Grupo de contacto sobre almacenamiento, desechos y sitios contaminados. Versión del 3 de noviembre de 2011

“Artículo 12. Almacenamiento [provisional] ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho”⁶

1. Este artículo se aplicará al almacenamiento de mercurio [y compuestos de mercurio] al que [a los que] no se aplica la definición de desecho de mercurio que figura en el artículo 13 del presente Convenio.
2. Cada Parte adoptará medidas para velar por que el almacenamiento de mercurio destinado a un uso permitido a una Parte en virtud del presente Convenio se lleva a cabo de manera ambientalmente racional. Ese mercurio se almacenará únicamente por un período de tiempo limitado.
3. La Conferencia de las Partes [considerará] [adoptará] [orientaciones] [requisitos, como anexo adicional del presente Convenio,] sobre el almacenamiento ambientalmente racional de dicho mercurio, teniendo en cuenta toda orientación [pertinente] [conexa] elaborada en el marco del Convenio de Basilea y toda otra orientación pertinente⁷.
4. Para lograr los objetivos del presente artículo, la Conferencia de las Partes examinará periódicamente la eficacia de [toda orientación aprobada] [todo requisito aprobado] en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 y [la] [lo] podrá actualizar o revisar según se estime necesario.]
5. Las Partes [podrán cooperar] [Se alienta a las Partes a que cooperen] [cooperarán] entre sí y con las organizaciones intergubernamentales y otras entidades pertinentes, según proceda[, a fin de aumentar la capacidad para el almacenamiento ambientalmente racional de ese mercurio].]

Artículo 13. Desechos de mercurio

1. [Todas] las definiciones y disposiciones [pertinentes] del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación se aplicarán a los desechos incluidos en el presente Convenio⁸.]

1bis. [Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1,] por desechos de mercurio se entiende:

- a) El mercurio elemental y los compuestos de mercurio;
 - b) Sustancias u objetos que contienen mercurio o compuestos de mercurio; y
 - c) Sustancias u objetos contaminados con mercurio o con compuestos de mercurio, a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional o en el presente Convenio⁹.
2. Cada Parte adoptará las medidas del caso [para velar por] [para] que los desechos de mercurio¹⁰:
 - a) Sean gestionados, [con inclusión de la manipulación, recolección, transporte y eliminación,] de manera ambientalmente racional, teniendo en cuenta, [aunque no exclusivamente,] [[las orientaciones elaboradas] [los requisitos elaborados] en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3] [las directrices elaboradas en el marco del Convenio de Basilea];
 - b) Sean recuperados, reciclados, [regenerados] [o reutilizados directamente] solo para [un uso permitido a la Parte en virtud del presente Convenio];

6 El grupo señaló que tal vez fuera necesario reconsiderar el término “mercurio, distinto del mercurio de desecho”.

7 Un miembro del grupo de contacto propuso que la cuestión del almacenamiento a corto plazo y en volúmenes pequeños de los productos con mercurio añadido permitidos en virtud del artículo 6 que se hallan en espera de distribución y en plantas de producción se tratara como parte del requisito u orientación elaborados con arreglo al párrafo 3.

8 El grupo de contacto convino en volver a examinar la cuestión de incluir o no una definición de eliminación y si era necesario definir operaciones de eliminación adecuada para los desechos de mercurio.

9 El grupo no ha terminado de elaborar este párrafo y deberá volver a examinarlo en su próximo período de sesiones. Hubo un acuerdo generalizado con respecto a que queremos adoptar disposiciones que estén en consonancia y no en conflicto con el Convenio de Basilea.

10 El grupo de contacto convino en debatir en el próximo período de sesiones la posibilidad de incluir un párrafo separado sobre la prevención y minimización de los desechos de mercurio.

c) No sean transportados a través de fronteras internacionales salvo con fines de su eliminación ambientalmente racional, de conformidad con las disposiciones del presente artículo y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación [para las Partes en el Convenio de Basilea] [y sus enmiendas]. [En relación con las Partes que no son Partes en el Convenio de Basilea, ese transporte podrá tener lugar únicamente después de que la Parte exportadora haya recibido el consentimiento fundamentado previo del Estado importador.]

[3.Alt 1 [La Conferencia de las Partes cooperará estrechamente con los órganos pertinentes del Convenio de Basilea para ofrecer una orientación adecuada sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio.]

[3.Alt 2 La Conferencia de las Partes cooperará estrechamente con los órganos pertinentes del Convenio de Basilea para examinar y actualizar, según proceda, las directrices a que se hace referencia en el párrafo 2 a).]

[3bis. La Conferencia de las Partes considerará la posibilidad de aprobar requisitos sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio, como un anexo adicional.]

[4. Las Partes podrán cooperar entre sí y con las organizaciones intergubernamentales y otras entidades pertinentes, según proceda, para crear y mantener la capacidad global, regional y nacional para la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio[, entre otras cosas mediante el perfeccionamiento de las directrices pertinentes que podrían contemplarse en el marco del Convenio de Basilea].]

Artículo 14. Sitios contaminados

1. Cada Parte procurará elaborar estrategias adecuadas para identificar y evaluar los sitios contaminados con mercurio y compuestos de mercurio.

2. Toda medida adoptada para reducir los riesgos que generan esos sitios se llevará a cabo de manera ambientalmente racional, incorporando [, cuando proceda,] una evaluación de los riesgos para la salud humana y el medio ambiente derivados del mercurio y de los compuestos de mercurio que contengan.

3alt1. La Conferencia de las Partes [aprobará] [podrá elaborar] orientaciones sobre los principios de la gestión de sitios contaminados.

3alt2. La Conferencia de las Partes [aprobará] [podrá elaborar] orientaciones sobre los principios de la gestión de sitios contaminados, que incluya:

a) La detección y evaluación de los sitios contaminados[, incluso mediante el uso de valores de referencia y límites de concentración [según el caso] [cuando sea viable]];

[a)bis Metodologías para desarrollar valores de referencia y límites de concentración [y niveles de exposición] locales y nacionales cuando sea viable];

b) La prevención de la propagación de la contaminación con mercurio; y

c) La gestión y, de ser factible y económicamente viable, el saneamiento y la rehabilitación de los sitios contaminados, especialmente aquellos que presentan un riesgo importante para la salud humana y el medio ambiente].

4. Las Partes [podrán cooperar] [cooperarán] en la formulación y aplicación de estrategias y metodologías para detectar, evaluar, priorizar, gestionar y [según proceda] sanear sitios contaminados [[con sujeción a] [, incluso mediante] la prestación de asistencia para la creación de capacidad y la asistencia financiera y técnica].

III. Presentación de los copresidentes del grupo de contacto sobre sensibilización, investigación y vigilancia, y comunicación de la información

“J. Sensibilización, investigación y vigilancia, y comunicación de la información

18. Intercambio de información

1. Cada Parte facilitará el intercambio de:
 - a) Información científica [y] técnica, [económica y jurídica] relativa al mercurio y a sus compuestos, incluida información toxicológica, ecotoxicológica y sobre seguridad;
 - b) Información sobre la reducción o eliminación de la producción, el uso, [el comercio¹¹], las emisiones y la liberación de mercurio y compuestos de mercurio; e
 - c) Información sobre alternativas técnica y económicamente viables a los productos con mercurio añadido, los procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio y las actividades y procesos que emiten o liberan mercurio o compuestos de mercurio, incluida información relativa a los riesgos para la salud y el medio ambiente y a los costos y beneficios socioeconómicos de esas alternativas.

[c)bis Información epidemiológica, a partir de su reconocimiento, relativa a los efectos en la salud asociados con la exposición al mercurio, en estrecha comunicación con la Organización Mundial de la Salud].

2. Las Partes intercambiarán la información a que se hace referencia en el párrafo 1 directamente o a través de la Secretaría.

2bis). La Secretaría facilitará el intercambio de información al que se hace referencia en este artículo, incluida la información proporcionada por las Partes, las organizaciones intergubernamentales [y las organizaciones no gubernamentales], [los centros nacionales e internacionales existentes que tienen conocimientos especializados en la esfera del mercurio]. Del mismo modo, la Secretaría también facilitará la cooperación en el intercambio de información con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y otras iniciativas internacionales¹².

3. Cada Parte designará un coordinador nacional para el intercambio de información en el marco de este Convenio, [también en relación con las notificaciones de exportación y el consentimiento de las Partes importadoras en virtud del párrafo 2 del artículo 4 y el párrafo 2 b) del artículo 6.]¹³

4. A los efectos del presente Convenio, la información sobre la salud y la seguridad humanas y del medio ambiente no se considerará confidencial, [con sujeción a las leyes nacionales de cada país]. Las Partes que intercambien otro tipo de información de conformidad con el presente Convenio protegerán toda información confidencial en la forma que se convenga mutuamente¹⁴.

19. Información, sensibilización y educación del público

1. Cada Parte, dentro de sus capacidades, promocionará y facilitará:
 - a) El acceso del público a información actualizada sobre:
 - i) Los efectos del mercurio en la salud y el medio ambiente;
 - ii) Alternativas al mercurio;
 - [iii) Productos fabricados en el país que contienen mercurio y procesos nacionales en los que se utiliza mercurio, y actividades que se estén realizando o se vayan a realizar para reducir o eliminar esos productos y procesos;]

11 La cuestión se resolverá de conformidad con las deliberaciones sobre las cuestiones relativas al comercio en otras partes del texto.

12 Antiguo párrafo 4. Se trasladó a este emplazamiento para seguir una secuencia lógica después del párrafo 2, que se refiere a la Secretaría.

13 Se aceptará su eliminación, siempre que se refleje en otra parte del texto.

14 Antiguo párrafo 5.

- iv) Los temas sobre los cuales se intercambiará información, que figuran en el párrafo 1 del artículo 18;
 - [v) Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo y vigilancia que realice de conformidad con el artículo 20;]¹⁵ [y]
 - vi) Las actividades destinadas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio;
- b) La educación, capacitación y sensibilización del público en relación con el mercurio y alentará la mayor participación posible [en la aplicación del Convenio], [con inclusión de [la participación de la Organización Mundial de la Salud¹⁶ y] organizaciones no gubernamentales [y poblaciones vulnerables] [; y]]

[b)*alt* La educación, capacitación y sensibilización de la población en relación con los efectos de la exposición al mercurio y sus compuestos en la salud humana y/o la divulgación a la población de esos efectos; cooperará en esas tareas y alentará la mayor participación posible en la aplicación del Convenio, con inclusión de la participación de la Organización Mundial de la Salud, organizaciones no gubernamentales y poblaciones vulnerables.]

[2. Cada Parte [estudiará con buena disposición la posibilidad de elaborar] [utilizará o considerará la posibilidad de utilizar] mecanismos [existentes], tales como registros de liberaciones y transferencias de contaminantes, si procede, para la reunión y difusión de información sobre estimaciones de las cantidades anuales de mercurio y compuestos de mercurio que se liberan o eliminan a través de actividades humanas].

[3. Cada Parte, dentro de sus capacidades, realizará evaluaciones de los efectos del mercurio y los compuestos del mercurio en la salud humana y el medio ambiente, así como en los derechos sociales [y] económicos [y culturales], específicamente en relación con las comunidades vulnerables[, y establecerá centros científicos de intercambio de información en cooperación con la Organización Mundial de la Salud].]

IV Conferencia de las Partes, Secretaría y adopción y enmienda de anexos: proyecto de texto preparado por el grupo jurídico

“K. Arreglos institucionales

24. Conferencia de las Partes¹⁷

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes.
2. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Convenio. En lo sucesivo, se celebrarán reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes a los intervalos regulares que decida la Conferencia.
3. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cuando la Conferencia lo estime necesario o cuando cualquiera de las Partes lo solicite por escrito, siempre que, en un plazo de seis meses desde que la Secretaría haya comunicado esa solicitud a las Partes, un tercio de las Partes, como mínimo, apoye esa solicitud.
4. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes aprobará y hará suyo por consenso su reglamento interno y su reglamentación financiera y los de sus órganos subsidiarios, además de las disposiciones financieras que han de regir el funcionamiento de la secretaría.
5. La Conferencia de las Partes mantendrá en examen y evaluación permanentes la aplicación del presente Convenio. Se encargará de las funciones que le asigne el Convenio y, a ese efecto:
 - a) Establecerá los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del Convenio;

¹⁵ Permanece entre corchetes a la espera de los debates sobre el artículo 20.

¹⁶ Se planteó la preocupación acerca de cómo reflejar adecuadamente la posible participación de la Organización Mundial de la Salud en la aplicación del Convenio.

¹⁷ El grupo jurídico señaló que tal vez tuviese que volver a examinar de nuevo algunos aspectos de estas disposiciones a la luz de otras que aún no ha examinado.

- b) Cooperará, cuando proceda, con las organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;
- c) Examinará periódicamente toda la información que se ponga a su disposición y a disposición de la secretaría de conformidad con el artículo 22;
- [c)bis Examinará, evaluará y hará suyos los planes nacionales de aplicación presentados por las Partes con arreglo al artículo 21;]
- d) Considerará toda recomendación que le presente el Comité [de aplicación] [de cumplimiento]; [y]
- e) Estudiará y adoptará las medidas adicionales que sean necesarias para alcanzar los objetivos del Convenio [; y]
- [f) Revisará los anexos C y D cada [cinco] años, teniendo en cuenta los adelantos técnicos y económicos recientes, con miras a

Alternativa 1 (aplicando la opción 2 del artículo 6 y la opción 2 del párrafo 1 del artículo 7)

reducir, dentro de un plazo específico, la cantidad de exenciones aplicables de forma general enumeradas en esos anexos o limitar la duración de esas exenciones.

Alternativa 2 (aplicando las opciones 1 y 3 del artículo 6 y las opciones 1 y 3 del párrafo 1 del artículo 7)

añadir, dentro de un plazo específico, más productos y procesos de fabricación a esos anexos o limitar la cantidad y duración de las exenciones enumeradas en ellos.

Oración final del apartado f)

Después de cada uno de esos exámenes, la Conferencia de las Partes podrá adoptar una decisión para enmendar los anexos en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.]]¹⁸

6. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como los Estados que no sean Partes en el presente Convenio, podrán estar representados por observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Todo órgano u organismo con competencia en las esferas que abarca el presente Convenio, ya sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que haya comunicado a la secretaría su deseo de estar representado en una reunión de la Conferencia de las Partes como observador podrá ser admitido, salvo que se oponga a ello por lo menos un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de observadores estarán sujetas al reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.

25. Secretaría¹⁹

1. Queda establecida una Secretaría.
2. Las funciones de la Secretaría serán las siguientes:
 - a) Organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y prestarles los servicios necesarios;
 - b) Facilitar la prestación de asistencia a las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, cuando lo soliciten, para la aplicación del presente Convenio;
 - c) Coordinar su labor, si procede, con las secretarías de los órganos internacionales pertinentes, en particular otros convenios sobre productos químicos y desechos;
 - d) Prestar asistencia a las Partes en el intercambio de información relacionada con la aplicación del presente Convenio;
 - e) Preparar y poner a disposición de las Partes informes periódicos basados en la información recibida con arreglo a los artículos 17 y 22 y otra información disponible;

¹⁸ Este párrafo no fue examinado por el grupo jurídico el 1 de noviembre de 2011.

¹⁹ El grupo jurídico señaló que tal vez tuviese que volver a examinar de nuevo algunos aspectos de estas disposiciones a la luz de otras que aún no ha examinado.

f) Concertar, con la orientación general de la Conferencia de las Partes, los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones; y

g) Realizar las demás funciones de secretaría especificadas en el presente Convenio y otras funciones que determine la Conferencia de las Partes.

3. Las funciones de secretaría para el presente Convenio serán desempeñadas por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, salvo que la Conferencia de las Partes, por una mayoría de [X] de las Partes presentes y votantes, decida encomendarlas a otra u otras organizaciones internacionales.

4. [La Conferencia de las Partes, en consulta con los órganos internacionales pertinentes, podrá adoptar disposiciones para fomentar la cooperación y la coordinación] [Teniendo en cuenta el fomento de la cooperación y la coordinación entre las secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, se explorarán y se aprovecharán en la mayor medida posible las oportunidades de cooperación y coordinación] entre la Secretaría y las secretarías de otros convenios [e instrumentos] sobre productos químicos y desechos. [La Conferencia de las Partes, en consulta con los órganos internacionales pertinentes, podrá impartir orientación adicional sobre esta cuestión.]²⁰

M. Evolución del Convenio

28. Aprobación y enmienda de los anexos²¹

1. Los anexos del presente Convenio formarán parte integrante del mismo y, a menos que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia al presente Convenio constituirá a la vez una referencia a ellos.

2. Todo anexo adicional aprobado tras la entrada en vigor del presente Convenio estará limitado a cuestiones de procedimiento, científicas, técnicas o administrativas.

3. Para la propuesta, aprobación y entrada en vigor de nuevos anexos del presente Convenio se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Los anexos adicionales se propondrán y aprobarán de conformidad con el procedimiento que se establece en los párrafos 1 a 3 del artículo 27;

b) Las Partes que no puedan aceptar un anexo adicional lo notificarán por escrito al Depositario dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en que el Depositario haya comunicado la aprobación de dicho anexo. El Depositario comunicará sin demora a todas las Partes cualquier notificación recibida. Una Parte podrá, en cualquier momento, notificar al Depositario, por escrito, la retirada de una notificación de no aceptación que haya hecho anteriormente respecto de un anexo adicional y, en tal caso, el anexo entrará en vigor respecto de esa Parte con arreglo al apartado c); y

c) Al cumplirse el plazo de un año contado a partir de la fecha en que el Depositario haya comunicado la aprobación de un anexo adicional, el anexo entrará en vigor para todas las Partes que no hayan hecho una notificación de conformidad con las disposiciones del apartado b).

4. La propuesta, aprobación y entrada en vigor de enmiendas de los anexos del presente Convenio estarán sujetas a los mismos procedimientos previstos para la propuesta, aprobación y entrada en vigor de los anexos adicionales del Convenio[, con la salvedad de que una enmienda del [anexo X] no entrará en vigor para una Parte que haya formulado una declaración con respecto a la enmienda de dicho[s] anexo[s] de acuerdo con el párrafo 5 del artículo 31, en cuyo caso cualquier enmienda de ese tipo entrará en vigor con respecto a dicha Parte el nonagésimo día contado a partir de la fecha del depósito en poder del Depositario de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con respecto a tal enmienda.]]²²

5. Si un anexo adicional o una enmienda de un anexo guarda relación con una enmienda del presente Convenio, el anexo adicional o la enmienda no entrará en vigor hasta que entre en vigor la enmienda del Convenio.”

²⁰ Este párrafo no fue examinado por el grupo jurídico el 1 de noviembre de 2011.

²¹ El grupo jurídico señaló que tal vez tuviese que volver a examinar de nuevo algunos aspectos de estas disposiciones a la luz de otras que aún no ha examinado.

²² Este párrafo no fue examinado por el grupo jurídico el 1 de noviembre de 2011.

V. Solución de controversias: proyecto de texto preparado por el grupo jurídico

“L. Solución de controversias

26. Solución de controversias

1. Las Partes procurarán resolver cualquier controversia suscitada entre ellas en relación con la interpretación o la aplicación del presente Convenio mediante negociación u otros medios pacíficos de su propia elección.
2. Al ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio, o adherirse a él, o en cualquier momento posterior, toda Parte que no sea una organización de integración económica regional podrá declarar en un instrumento escrito presentado al Depositario que, respecto de cualquier controversia sobre la interpretación o la aplicación del presente Convenio, reconoce como obligatorios, en relación con cualquier Parte que acepte la misma obligación, uno o los dos medios para la solución de controversias siguientes:
 - a) Arbitraje de conformidad con el procedimiento establecido en la parte I del anexo J;
 - b) Sometimiento de la controversia a la Corte Internacional de Justicia.
3. Una Parte que sea una organización de integración económica regional podrá hacer una declaración de efecto similar en relación con el arbitraje, de conformidad con el párrafo 2.
4. Toda declaración formulada con arreglo al párrafo 2 o 3 permanecerá en vigor hasta que expire de conformidad con sus propios términos o hasta que hayan transcurrido tres meses después de haberse depositado en poder del Depositario una notificación escrita de su revocación.
5. Ni la expiración de una declaración, ni una notificación de revocación ni una nueva declaración afectarán en modo alguno los procedimientos pendientes ante un tribunal arbitral o ante la Corte Internacional de Justicia, a menos que las Partes en la controversia acuerden otra cosa.
6. Si las Partes en una controversia no han aceptado el mismo medio para la solución de controversias de conformidad con el párrafo 2 o 3, y si no han podido dirimir la controversia por los medios mencionados en el párrafo 1 en un plazo de 12 meses a partir de la notificación de una Parte a otra de que existe entre ellas una controversia, la controversia se someterá a una comisión de conciliación a solicitud de cualquiera de las Partes en la controversia. El procedimiento que figura en la Parte II del anexo J se aplicará a la conciliación con arreglo al presente artículo.

Anexo J

Procedimientos de arbitraje y conciliación

Parte I: Procedimiento arbitral

El procedimiento arbitral, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 a) del artículo 26 del presente Convenio, será el siguiente:

Artículo 1

1. Cualquier Parte podrá recurrir al arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del presente Convenio mediante notificación escrita a la otra Parte o las otras Partes en la controversia. La notificación irá acompañada de un escrito de demanda, junto con cualesquiera documentos justificativos. En esa notificación se definirá la cuestión que ha de ser objeto de arbitraje y se hará referencia específica a los artículos del presente Convenio de cuya interpretación o aplicación se trate.

2. La parte demandante notificará a la Secretaría que somete la controversia a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del presente Convenio. La notificación deberá incluir una notificación escrita de la parte demandante, el escrito de demanda y los documentos justificativos a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*. La Secretaría transmitirá la información así recibida a todas las Partes.

Artículo 2²³

1. Si la controversia se somete a arbitraje de conformidad con el artículo 1 *supra*, se establecerá un tribunal arbitral. El tribunal arbitral estará integrado por tres miembros.

2. Cada una de las Partes en la controversia nombrará un árbitro, y los dos árbitros así nombrados designarán mediante acuerdo al tercer árbitro, quien asumirá la Presidencia del tribunal. En controversias entre más de dos Partes, las Partes que compartan un mismo interés nombrarán un solo árbitro mediante acuerdo. El Presidente del tribunal no deberá ser nacional de ninguna de las Partes en la controversia, ni tener residencia habitual en el territorio de ninguna de esas Partes, ni estar al servicio de ninguna de ellas ni haberse ocupado del asunto en ningún otro concepto.

3. Toda vacante que se produzca se cubrirá en la forma prescrita para el nombramiento inicial.

Artículo 3

1. Si una de las Partes en la controversia no nombra un árbitro en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación de arbitraje por la parte demandada, la otra parte podrá informar de ello al Secretario General de las Naciones Unidas, quien procederá a la designación en un nuevo plazo de dos meses.

2. Si el Presidente del tribunal arbitral no ha sido designado en un plazo de dos meses a partir de la fecha de nombramiento del segundo árbitro, el Secretario General de las Naciones Unidas, previa solicitud de una parte, designará al Presidente en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4

El tribunal arbitral emitirá sus decisiones de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y del derecho internacional.

Artículo 5

A menos que las Partes en la controversia dispongan otra cosa, el tribunal arbitral establecerá su propio reglamento.

Artículo 6

El tribunal arbitral podrá, a solicitud de una de las Partes en la controversia, recomendar medidas de protección básicas provisionales.

23 El grupo jurídico recomienda que el párrafo que figuran a continuación, en la forma en que aparece entre corchetes en el párrafo 5 del artículo 2 de la parte I del anexo J en (DTIE)/Hg/INC.3/3, sea eliminado: “Si las partes no llegan a un acuerdo sobre el objeto de la controversia antes del nombramiento del Presidente del tribunal arbitral, el tribunal arbitral determinará el objeto de la controversia.” El grupo lo consideró o bien incongruente con el párrafo 1 del artículo 1, o bien innecesario.

Artículo 7

Las Partes en la controversia facilitarán la labor del tribunal arbitral y, en especial, utilizando todos los medios a su disposición:

- a) Le proporcionarán todos los documentos, información y facilidades pertinentes; y
- b) Le permitirán, cuando sea necesario, convocar a testigos o peritos para oír sus declaraciones.

Artículo 8

Las Partes en la controversia y los árbitros quedan obligados a proteger el carácter confidencial de cualquier información o documentos que se les comunique con ese carácter durante el proceso del tribunal arbitral.

Artículo 9

A menos que el tribunal arbitral decida otra cosa debido a las circunstancias particulares del caso, los gastos del tribunal serán sufragados a partes iguales por las Partes en la controversia. El tribunal llevará una relación de todos sus gastos y presentará a las Partes un estado final de los mismos.

Artículo 10

Una Parte que tenga un interés de carácter jurídico en la materia objeto de la controversia y que pueda verse afectada por el fallo podrá intervenir en las actuaciones con el consentimiento del tribunal.

Artículo 11

El tribunal arbitral podrá conocer de las demandas de reconvencción directamente relacionadas con el objeto de la controversia, y resolverlas.

Artículo 12

Los fallos del tribunal arbitral, tanto en materia de procedimiento como sobre el fondo, se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros.

Artículo 13

1. Si una de las Partes en la controversia no comparece ante el tribunal arbitral o no defiende su caso, la otra parte podrá solicitar al tribunal que continúe el procedimiento y proceda a dictar su fallo. El hecho de que una parte no comparezca o no defienda su posición no constituirá un obstáculo para el procedimiento.
2. Antes de emitir su fallo definitivo, el tribunal arbitral deberá cerciorarse de que la demanda está bien fundada de hecho y de derecho.

Artículo 14

El tribunal arbitral dictará su fallo definitivo en un plazo de cinco meses contados a partir de la fecha en que esté ya plenamente constituido, a menos que considere necesario prorrogar el plazo por un período que no excederá de otros cinco meses.

Artículo 15

El fallo definitivo del tribunal arbitral se limitará al objeto de la controversia y será motivada. Incluirá los nombres de los miembros que han participado y la fecha del fallo definitivo. Cualquier miembro del tribunal podrá adjuntar al fallo definitivo una opinión separada o discrepante.

Artículo 16

El fallo definitivo será vinculante respecto de las Partes en la controversia. La interpretación del presente Convenio formulada mediante el fallo definitivo también será vinculante para toda Parte que intervenga con arreglo al artículo 10 *supra*, en la medida en que guarde relación con cuestiones respecto de las cuales esa Parte haya intervenido. El fallo definitivo podrá ser impugnado, a menos que las Partes en la controversia hayan convenido de antemano un procedimiento de apelación.

Artículo 17

Todo desacuerdo que surja entre las Partes sujetas al fallo definitivo de conformidad con el artículo 16 *supra* respecto de la interpretación o forma de aplicación de dicho fallo definitivo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes al tribunal arbitral que emitió el fallo definitivo para que éste se pronuncie al respecto.

Parte II: Procedimiento de conciliación²⁴

El procedimiento de conciliación a los efectos del párrafo 6 del artículo 26 del presente Convenio será el siguiente.

Artículo 1

Una solicitud de una parte en una controversia para establecer una comisión de conciliación con arreglo al párrafo 6 del artículo 26 del presente Convenio será dirigida, por escrito, a la Secretaría, con una copia a la otra parte u otras Partes en la controversia. La Secretaría informará inmediatamente a todas las Partes según proceda.

Artículo 2

1. A menos que las Partes en la controversia decidan otra cosa, la comisión de conciliación estará integrada por tres miembros, uno nombrado por cada parte interesada y un Presidente escogido conjuntamente por esos miembros.

2. En las controversias entre más de dos Partes, las que compartan un mismo interés nombrarán de común acuerdo a su miembro en la comisión.

Artículo 3

Si en un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción por la Secretaría de la solicitud por escrito a que se hace referencia en el artículo 1 *supra*, las Partes en la controversia no han nombrado a los miembros de la comisión, el Secretario General de las Naciones Unidas, a instancia de cualquiera de las Partes, procederá a su nombramiento en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4

Si el Presidente de la comisión de conciliación no hubiera sido designado dentro de los dos meses siguientes al nombramiento del segundo miembro de la comisión, el Secretario General de las Naciones Unidas, a instancia de cualquiera de las Partes en la controversia, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 5

La comisión de conciliación prestará asistencia a las Partes de manera independiente e imparcial en los esfuerzos que realicen para tratar de llegar a una solución amigable de la controversia.

Artículo 6

1. La comisión de conciliación podrá realizar sus actuaciones de conciliación de la manera que considere adecuada, teniendo cabalmente en cuenta las circunstancias del caso y las opiniones que las Partes en la controversia puedan expresar, incluida toda solicitud de resolución rápida. La comisión podrá aprobar su propio reglamento según fuese necesario, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

2. La comisión de conciliación podrá, en cualquier momento durante sus actuaciones, formular propuestas o recomendaciones para la solución de la controversia.

Artículo 7

Las Partes en la controversia cooperarán con la comisión de conciliación. En especial, procurarán atender a las solicitudes de la comisión relativas a la presentación de material escrito y pruebas y a la asistencia a reuniones. Las Partes y los miembros de la comisión de conciliación quedan obligados a proteger el carácter confidencial de cualquier información o documentos que se les comuniquen con ese carácter durante las actuaciones de la comisión.

Artículo 8

La comisión de conciliación tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros.

Artículo 9

A menos que la controversia se haya resuelto, la comisión de conciliación redactará un informe con recomendaciones para la resolución de la controversia en un plazo no mayor de doce meses

²⁴ El grupo jurídico estimó recomendable suprimir los corchetes de varios párrafos (5 *bis* y 5 *ter*) y revisarlos con el fin de que reflejen mejor el objetivo y el método de la conciliación.

contados a partir de la fecha de su constitución plena, que las Partes en la controversia examinarán de buena fe.

Artículo 10

Cualquier desacuerdo en cuanto a la competencia de la comisión de conciliación para examinar la cuestión que se le haya remitido será decidido por la comisión.

Artículo 11

A menos que acuerden otra cosa, las Partes en la controversia sufragarán en porcentajes iguales los gastos de la comisión de conciliación. La comisión llevará una relación de todos sus gastos y presentará a las Partes un estado final de los mismos²⁵.

VI. Disposiciones finales: proyecto de texto preparado por el grupo jurídico en su reunión del 1 de noviembre de 2011

“N. Disposiciones finales

29. Derecho de voto

1. Cada Parte en el presente Convenio tendrá un voto, salvo lo dispuesto en el párrafo 2.
2. En los asuntos de su competencia, las organizaciones de integración económica regional ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Convenio. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados miembros ejerce el suyo y viceversa.

30. Firma

El presente Convenio estará abierto a la firma en ____ para todos los Estados y organizaciones de integración económica regional desde el ____ hasta el ____²⁶ y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el ____ hasta el ____.

31. Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. El presente Convenio estará sujeto a la ratificación, la aceptación o la aprobación de los Estados y las organizaciones de integración económica regional. El Convenio estará abierto a la adhesión de los Estados y de las organizaciones de integración económica regional a partir del día siguiente a la fecha en que expire el plazo para la firma del Convenio. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.
2. Toda organización de integración económica regional que pase a ser Parte en el presente Convenio sin que ninguno de sus Estados miembros sea Parte quedará vinculada por todas las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. En el caso de dichas organizaciones, cuando uno o varios de sus Estados miembros sean Partes en el presente Convenio, la organización y sus Estados miembros decidirán acerca de sus responsabilidades respectivas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. En tales casos, la organización y los Estados miembros no estarán facultados para ejercer simultáneamente los derechos que establezca el Convenio.
3. En sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, las organizaciones de integración económica regional declararán el ámbito de su competencia en relación con los asuntos regidos por el presente Convenio. Esas organizaciones también informarán al Depositario sobre cualquier modificación importante de su ámbito de competencia, y este, a su vez, informará de ello a las Partes.
- [4. Los Estados y las organizaciones de integración económica regional incluirán en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión una declaración en la que especifiquen

25 El grupo jurídico estimó recomendable incluir una norma mínima acerca de cómo debían repartirse los gastos en vez de dejarlo por entero a las partes. En ausencia de una norma de ese tipo, si las partes no llegaran a un acuerdo en cuanto a la forma de repartir los gastos no quedaría claro cómo se sufragaría el procedimiento de conciliación.

26 Si se decidiera que el Convenio estuviese abierto a la firma un solo día antes de que se abra a la firma en las Naciones Unidas, se sustituiría la frase “desde el ____ hasta el ____” por “el día ____”.

la legislación u otras medidas que les permitan cumplir las obligaciones estipuladas en los artículos 3 a 14 del presente Convenio.]²⁷

[5. En su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión una Parte podrá declarar que, con respecto a ella, una enmienda del [anexo X] solo entrará en vigor una vez que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con respecto a dicha enmienda.²⁸

32. **Entrada en vigor**²⁹

1. El presente Convenio entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el [trigésimo] [quincuagésimo] instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Respecto de cada Estado u organización de integración económica regional que ratifique, acepte o apruebe el presente Convenio o que se adhiera a él después de haber sido depositado el [trigésimo] [quincuagésimo] instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que dicho Estado u organización de integración económica regional haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

3. A los efectos de los párrafos 1 y 2, los instrumentos depositados por una organización de integración económica regional no se considerarán adicionales con respecto a los depositados por los Estados miembros de esa organización.

[4. Todas las obligaciones jurídicas del presente Convenio se aplicarán a las Partes que son países en desarrollo a condición de que se haya establecido el fondo multilateral independiente y que este proporcione asistencia sustancial.]

33. **Reservas**³⁰

[No] [S]e podrán formular reservas al presente Convenio.

34. **Denuncia**³¹

1. En cualquier momento después de la [expiración de un plazo de [tres] [un] año[s] contado[s] a partir de la fecha de] entrada en vigor del presente Convenio respecto de una Parte, esa Parte podrá denunciar el Convenio mediante notificación hecha por escrito al Depositario.

2. La denuncia cobrará efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación.

35. **Depositario**

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Convenio.

36. **Autenticidad de los textos**

El original del presente Convenio, cuyos textos en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Depositario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados a esos efectos, han firmado el presente Convenio.

Hecho en _____ en este __ día de _____ de dos mil trece.

27 Este párrafo no fue examinado por el grupo jurídico el 1 de noviembre de 2011.

28 Este párrafo no fue examinado por el grupo jurídico el 1 de noviembre de 2011.

29 Este artículo no fue examinado por el grupo jurídico el 1 de noviembre de 2011.

30 Este artículo no fue examinado por el grupo jurídico el 1 de noviembre de 2011.

31 Este artículo no fue examinado por el grupo jurídico el 1 de noviembre de 2011.